

Gobierno del Estado de Morelos

Financiamiento Público Local: Estado de Morelos

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-A-17000-16-1064-2018

1064-GB-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar, con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento, pasivos con proveedores y contratistas, la reestructura y refinanciamiento, la autorización y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, los convenios al respecto, en su caso, y la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

DEUDA PÚBLICA INTERNA

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	7,887,300.0
Muestra Auditada	3,220,413.0
Representatividad de la Muestra	40.8%

El universo por 7,887,300.0 miles de pesos, se integró por 6,069,500.0 miles de pesos del saldo insoluto de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública y por 1,817,800.0 miles de pesos del saldo de las obligaciones con proveedores y contratistas, de acuerdo con lo reportado al 31 de diciembre de 2017 en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Morelos, cuya revisión fue el 40.8% del universo.

En la auditoría se consideraron las Directrices de Auditoría sobre Temas Específicos de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en particular, las normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 5411 “Indicadores de Deuda”, 5421 “Lineamientos sobre la definición y la revelación de la Deuda Pública”, 5422 “Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública” y 5440 “Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras”, así como las relativas a las Directrices Generales de Auditoría previstas en las ISSAI 1500 “Evidencia de Auditoría”, 1505 “Confirmaciones Externas”, 1520 “Procedimientos Analíticos”, 1560 “Hechos Posteriores” y 4000 “Normas para las auditorías de cumplimiento”.

Antecedentes

La reforma constitucional^{1/} y la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios^{2/} (LDFEFM), establecieron un marco institucional para la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria en el uso de los recursos públicos, así como para la administración prudente de la deuda pública local.

El 17 de agosto de 2015, el Ejecutivo Federal envió al H. Congreso de la Unión la Iniciativa de la LDFEFM, e incluyó la propuesta de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal (LCF), General de Deuda Pública (LGDP) y General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), para reglamentar y dar operatividad a la reforma

^{1/} Artículos 25, 73, fracción VIII, 79, fracción I, 108, 116, fracción II, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.

^{2/} Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

La nueva LDFFFM define los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas locales, el uso responsable del endeudamiento para financiar el desarrollo y manejar con eficacia y eficiencia los recursos públicos.

La LDFFFM entró en vigor el 28 de abril de 2016 y en los transitorios Cuarto y Décimo, se fijaron diferentes fechas para la entrada en vigor de algunas disposiciones específicas de la ley, para su observancia por las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Entre los mecanismos establecidos por la LDFFFM, destacan el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas, el Sistema de Alertas para determinar el techo de endeudamiento anual, las obligaciones a corto plazo relacionadas con las condiciones de liquidez; el Registro Público Único (RPU) para inscribir y transparentar la totalidad de los financiamientos y las obligaciones financieras; la garantía del Gobierno Federal; la contratación de financiamiento en las mejores condiciones del mercado y los convenios para aplicar medidas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

Antes de la LDFFFM la deuda pública de las Entidades Federativas y los Municipios se incrementó a ritmo acelerado debido a los efectos de la crisis financiera internacional de 2008 y la consecuente caída temporal de las participaciones en ingresos federales de las entidades federativas y los municipios. El saldo de las obligaciones financieras de las entidades y los municipios aumentó de 2008 a 2017 en 377,574.5 millones de pesos, a una Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) de 7.8% y de 19.4% en el periodo de 2008 a 2010.

El 30 de enero de 2018, la LDFFFM fue reformada mediante el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios”. Entre las reformas se destaca que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición se podrán destinar para reducir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de Ejercicios Anteriores a partir del 31 de enero de 2018 y hasta el ejercicio fiscal 2022, y en un 5.0% para gasto corriente hasta el ejercicio 2018, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

En el caso de los municipios, entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2019.

La LDFFEM tiene cinco componentes^{3/} de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria:

1. Reglas de Disciplina Financiera.
2. Sistema de Alertas con base en indicadores.
3. Contratación de Financiamientos y Obligaciones en las mejores condiciones de mercado.
4. Deuda Pública con la Garantía de la Federación.
5. Registro Público Único.

Adicionalmente, la LDFFEM define que los entes públicos deben presentar la información contable y financiera conforme a la LGCG y establece la facultad de fiscalización sobre el cumplimiento de la LDFFEM a las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) publicada en el Diario Oficial el 18 de Julio del 2016, asignó atribuciones a la ASF para fiscalizar la observancia de la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria para la sostenibilidad de las finanzas públicas; el financiamiento público de las entidades federativas y los municipios garantizado con participaciones; los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones federales; las garantías que otorgue el Gobierno Federal; el destino y ejercicio de los recursos de la deuda pública contratada; la contratación de los empréstitos bajo las mejores condiciones de mercado; los instrumentos de crédito público y otras obligaciones que cuenten con la garantía de la Federación; los resultados de las estrategias de ajuste para fortalecer las finanzas públicas con base en convenios para obtener garantías; la observancia de los límites establecidos por el Sistemas de Alertas; y el cumplimiento del RPU; entre otras.

Las atribuciones antes descritas se encuentran establecidas en los artículos 60 de la LDFFEM y del 50 al 58 de la LFRCF. En el artículo 22 de la LFRCF, se determinó que la ASF podrá fiscalizar la gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal en curso o respecto de años anteriores.

Asimismo, la LDFFEM señaló las sanciones a las que están sujetos los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimables en dinero a las haciendas estatales y municipales. En el caso de beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones de dichos servidores o personas, que les sean imputables o por incumplimiento de obligaciones, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente.

^{3/} Gaceta Parlamentaria, Año XIX, Número 4418-V, Comisión de Hacienda y Crédito Público. Proyecto de decreto que expide la LDFFEM y reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LCF, LGDP y LGCG.

De lo anterior, se derivan acciones relevantes para cumplir con la LDFFEM que son pertinentes subrayar:

1. Las entidades federativas y los municipios tuvieron como fecha límite el 25 de octubre de 2016, para realizar las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para armonizarlas con la LDFFEM. (Tercero transitorio de la LDFFEM publicada en 2016).
2. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas, a que se refiere el Capítulo I, del Título Segundo de la LDFFEM, entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno. (Cuarto transitorio de la LDFFEM publicada el 27 de abril de 2016).
3. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios a que se refiere el Capítulo II, del Título Segundo de la LDFFEM, entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los transitorios Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo con el artículo 21. (Décimo transitorio de la LDFFEM publicada el 27 de abril de 2016).
4. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición podrán destinarse para reducir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de Ejercicios Anteriores a partir del 31 de enero de 2018 y hasta el ejercicio fiscal 2022; y en un 5.0% para gasto corriente hasta el ejercicio 2018, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas. (Cuarto transitorio de la LDFFEM reformada el 30 de enero de 2018).

Con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, la ASF realizó, mediante la Auditoría Especial de Desempeño, 12 auditorías en materia de Financiamiento Público Local al Gobierno del Estado de Baja California (569-GB-GF), al Gobierno del Estado de Campeche (634-GB-GF), a la Ciudad de México (737-GB-GF), al Gobierno del Estado de México (869-GB-GF), al Gobierno del Estado de Michoacán (1032-GB-GF), al Municipio de Morelia (1048-GB-GF), al Gobierno del Estado de Morelos (1064-GB-GF), al Gobierno del Estado de Nuevo León (1132-GB-GF), al Municipio de Puebla (1222-GB-GF), al Municipio de Hermosillo (1374-GB-GF), al Gobierno del Estado de Zacatecas (1553-GB-GF), y “Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas” (57-GB). Lo anterior, tiene la finalidad de cumplir con el mandato establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a fiscalizar la responsabilidad financiera y hacendaria, la contratación de la deuda de corto y largo plazos, la deuda garantizada, el Sistema de Alertas y el Registro Público Único, lo que permitirá vigilar el uso responsable del endeudamiento, la aplicación de dichos recursos en inversiones públicas productivas y en general el manejo eficaz y eficiente de los recursos públicos locales.

Resultados

1. Reformas al marco legal y normativo que definen la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado^{4/}.

Con el objeto de validar las modificaciones que el Gobierno del Estado de Morelos (Gobierno del Estado) realizó a su marco legal y normativo para incluir las disposiciones legales establecidas en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), aprobada por el Congreso de la Unión y promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de abril de 2016, en cuyo artículo Tercero Transitorio se establece un plazo de 180 días naturales a partir de la fecha de su publicación, mismo que culminó el 25 de octubre de 2016, para que el Gobierno del Estado realizara las modificaciones necesarias a su marco legal y normativo, se efectuó el análisis de las siguientes leyes estatales:

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- b) Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos (LPCGP).
- c) Código Fiscal para el Estado de Morelos (CFEM).
- d) Ley General de Hacienda del Estado de Morelos (LGHEM).
- e) La Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos (LDP)

Se realizó el análisis comparativo de las disposiciones establecidas en las reformas que la Legislatura Local realizó en las leyes estatales, para verificar que se armonizaron con las disposiciones de disciplina financiera y de responsabilidad hacendaria previstas en la CPEUM y la LDFEFM. Sin embargo, la entidad realizó las modificaciones, el 22 de diciembre de 2016, es decir, fuera del plazo otorgado. Del análisis realizado se observó lo siguiente:

- 1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la entidad homologó dicha Constitución al reformar el artículo 40, fracción X, inciso a), conforme a lo establecido en la reforma del artículo 117, fracción VIII a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 24 de febrero de 2017.
- 2. La LPCGP y la LDP establecen los criterios, bases y requisitos para la programación, autorización, contratación, registro y control de la deuda pública y las obligaciones que regirán al gobierno del Estado de Morelos, los municipios y sus respectivos entes públicos, en consideración de los criterios de la LDFEFM.

^{4/} El análisis del marco legal y normativo sobre la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado se realizó con base en la guía de auditoría ISSAI 5440 "Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras" publicado por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores por sus siglas en inglés INTOSAI.

La LPCGP y la LDP armonizadas con la LDFFEM prevén la posibilidad de destinar recursos derivados de obligaciones a corto plazo para insuficiencias de liquidez temporal (artículo 36 de la Ley de Deuda Pública).

3. El CFEM y la LGHEM establecen las reglas de disciplina financiera, como son las siguientes: Balance Presupuestario Sostenible, Balance Presupuestario, Recursos desastres naturales, Previsiones en gasto de asociaciones público-privadas, Límite de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, Análisis costo y beneficio de Proyectos de Inversión, Racionalizar el gasto corriente, Criterios de Balances Presupuestarios Negativos, Reglas para ingresos excedentes, Sanciones en caso de incumplimiento.

Conclusiones.

Se revisaron las adecuaciones al marco legal y normativo a fin de que el Gobierno del Estado de Morelos legisle en materia de responsabilidad hacendaria y financiera de manera armónica con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la CPEUM y la LDFFEM.

Se identificó que el 22 de diciembre de 2016, la Legislatura Local reformó de manera integral la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos (LPCGP), el Código Fiscal para el Estado de Morelos (CFEM), la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos (LGHEM); asimismo, se expidió la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos (LDP) y se reformó la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, con dichas reformas se atendió lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la LDFFEM, para armonizar su marco legal con la disciplina financiera y la sostenibilidad de las Finanzas Públicas de Estado de Morelos.

1. 2. Comportamiento y origen de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Morelos respecto de la deuda total subnacional de 2007 a 2017^{5/}:

Durante el periodo de 2007 a 2017, el saldo de la deuda pública de las Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos (deuda pública subnacional) se incrementó en 394,174.7 mdp al pasar de 186,470.0 mdp en 2007 a 580,644.7 mdp en 2017, una variación real^{6/} de 101.2% en ese periodo. Los incrementos más importantes en la deuda pública subnacional fueron en los años 2009 y 2010, en los que el saldo creció en 49,083.3 mdp y en 62,510.8 mdp, respectivamente, representaron crecimientos reales de 19.5% y de 19.4% en ese orden.

^{5/} El análisis de la evaluación de la deuda pública del Estado y de sus respectivos indicadores se realizó con base en la guía de auditoría ISSAI 5411 "Indicadores de Deuda" publicado por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores por sus siglas en inglés INTOSAI.

^{6/} La variación real anual respecto de 2017 se calculó con base en el índice de precios implícitos del PIB de 1.5474 para 2007-2017.

En comparación, en el mismo periodo, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de Morelos se incrementó en 3,577.0 mdp, al pasar de 409.1 mdp en 2007 a 3,986.0 mdp en 2017, equivalente a 529.7% real^{7/}.

CUADRO NO. 1: COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DE 2007 A 2017
(millones de pesos y porcentajes)

Año	Deuda Pública		Variaciones					
	(mdp)		Absolutas		Real Anual ^{1/}		Real Anual respecto 2017 ^{2/}	
			(mdp)		(%)		(%)	
	Nacional ^{3/}	Morelos	Nacional	Morelos	Nacional	Morelos	Nacional	Morelos
2007	186,470.0	409.1	26,376.5	409.1	10.1	n.a.	101.2	529.7
2008	203,070.2	230.1	16,600.2	-179.0	2.6	-47.0	96.2	1,088.8
2009	252,153.5	135.1	49,083.3	-95.0	19.5	-43.5	64.3	2,004.5
2010	314,664.3	111.9	62,510.8	-23.2	19.4	-20.8	37.6	2,556.4
2011	390,777.4	1,579.0	76,113.1	1,467.1	17.4	1,233.6	17.2	99.2
2012	434,761.1	1,505.1	43,983.7	-73.9	6.9	-8.4	9.7	117.6
2013	482,807.1	3,371.2	48,046.0	1,866.1	9.4	120.6	0.3	-1.4
2014	509,690.2	4,546.0	26,883.1	1,174.8	1.2	29.2	-0.8	-23.7
2015	536,269.0	4,172.6	26,578.8	-373.4	2.4	-10.7	-3.2	-14.6
2016	568,591.8	3,802.2	32,322.8	-370.4	0.7	-13.5	-3.8	-1.3
2017	580,644.7	3,986.0	12,052.9	183.8	-3.8	-1.3	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP y de la Cuenta Pública del Estado de Morelos de 2007 a 2017.

NOTA: 1/ La variación real anual se calculó con base en el índice de precios implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) de 1.0578 para 2007, 1.0619 para 2008, 1.0394 para 2009, 1.0455 para 2010, 1.0581 para 2011, 1.0412 para 2012, 1.0153 para 2013, 1.0436 para 2014, 1.0273 para 2015, 1.0534 para 2016 y 1.0616 para 2017.

2/ La variación real anual respecto de 2017, se calculó con base en el índice de precios implícitos del PIB de 1.5474 para 2007-2017, 1.4572 para 2008-2017, 1.4020 para 2009-2017, 1.3410 para 2010-2017, 1.2673 para 2011-2017, 1.2172 para 2012-2017, 1.1989 para 2013-2017, 1.1488 para 2014-2017, 1.1183 para 2015-2017 y 1.0616 para 2016-2017.

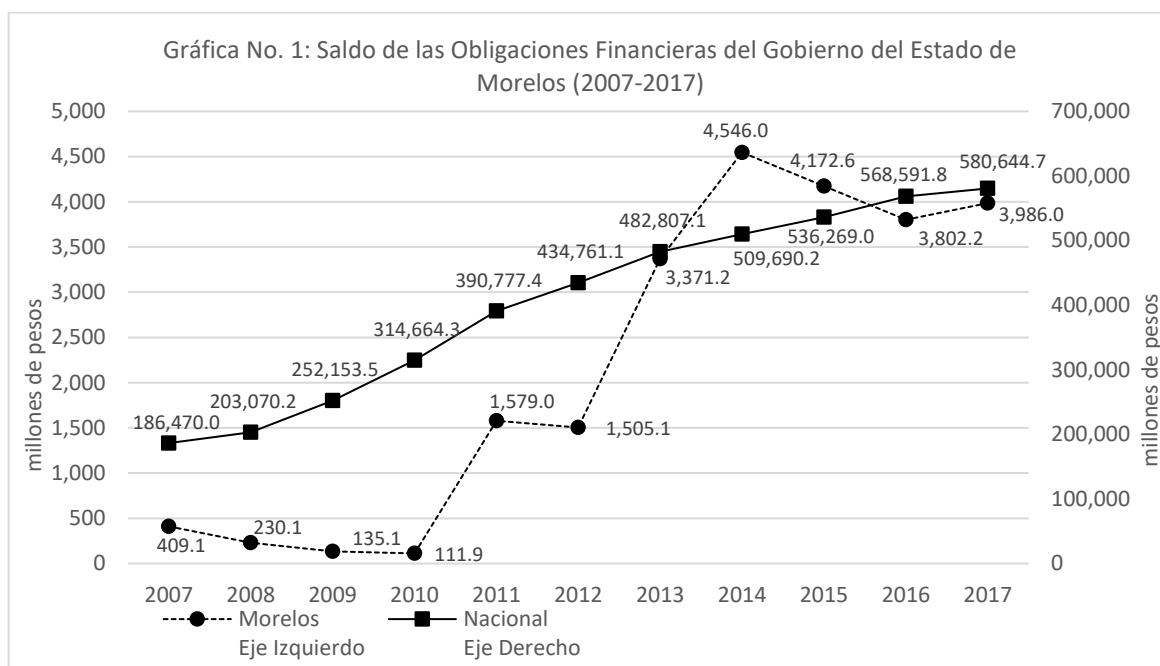
3/ Información publicada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP: http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA.

n.a.: No aplica

^{7/} Véase nota 2.

En contraste con la evolución de la deuda pública subnacional, los incrementos más importantes en la deuda pública del Gobierno del Estado se observaron en los años 2011, 2013 y 2014; años en los que el saldo de la deuda tuvo aumentos absolutos de 1,467.1 mdp, 1,866.1 mdp y 1,174.8 mdp, respectivamente, que representaron crecimientos reales de 1,233.6%, 120.6% y 29.2%, en ese orden (Gráfica No. 1).

En relación al saldo de la deuda pública directa del Gobierno del Estado (sin incluir Bono Cupón Cero) reportada en la Cuenta Pública 2017, se observó que ésta debió ser de 4,911.1 mdp y no de 3,986.0 mdp, derivado de que no se consideraron pasivos de corto plazo.



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP y de la Cuenta Pública del Estado de Morelos de 2007 a 2017.

Las principales razones por el incremento en el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado en esos años, fueron las siguientes:

- En 2011, el Gobierno del Estado contrató dos financiamientos por un total de 1,500.0 mdp para destinarlo^{8/} a la realización de inversiones públicas productivas, principalmente para la construcción y modernización de infraestructura carretera.
- En 2013, el Gobierno del Estado solicitó al Congreso Local, inicialmente la autorización para la contratación de financiamientos, por 665.0 mdp^{9/}, monto que posteriormente incrementó en 2,806.3 mdp^{10/}, para totalizar un endeudamiento de 3,471.3 mdp. Los recursos serían destinados al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiarían directamente a sectores de la población que se encontraran en condiciones de rezago social y pobreza extrema en términos de acceso a servicios de salud, educación, caminos y de infraestructura de vivienda. De dicho total, el Gobierno del Estado obtuvo ese año ingresos derivados de la contratación de tres créditos con la banca de desarrollo por 2,012.3 mdp.
- En 2014, el Gobierno del Estado dispuso, mediante la contratación de dos créditos, 1,400.0 mdp de los 1,459.0 mdp pendientes de ejercer al amparo de la autorización otorgada en 2013, para continuar con el financiamiento de los rubros antes mencionados.

^{8/} De acuerdo con el Decreto 814 publicado el 10 de noviembre de 2010 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, los recursos derivados de financiamiento serían destinados de manera enunciativa más no limitativa a proyectos ejecutivos, hidráulicos, de implementación del Sistema Estatal de Armonización Contable, ecológicos e infraestructura carretera, deportiva y en materia de Seguridad y Justicia. En el decreto se establecen como prioritarias las obras siguientes: construcción del Libramiento Poniente Libertadores de Cuautla, construcción del Boulevard Eje Metropolitano, construcción del Libramiento el Texcal, construcción del Boulevard Emiliano Zapata-Temixco, modernización de la carretera Galeana-Tilzapotla, Modernización de la carretera Amayuca-Jonacatepec-Barranca del Muerto, modernización de la carretera Tlaltizapán-Temilpa Viejo-Moyotepec.

^{9/} En el Decreto 733, publicado el 29 de julio de 2013 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, el Congreso Local autorizó al Gobierno del Estado de Morelos la contratación de dos financiamientos (el primero por 80.0 mdp y el segundo por 585.0 mdp), para ser destinado a financiar obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural, y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, infraestructura productiva rural, y en obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal de competencia estatal.

^{10/} En el Decreto 936, publicado el 10 de octubre de 2013 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, el Congreso Local autorizó la contratación de empréstitos hasta por 2,806.3 mdp para financiar vialidades y obras de infraestructura y acciones para la prestación de servicios públicos y gubernamentales.

2. Evolución de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Morelos

Para analizar el comportamiento de la Deuda Pública del Gobierno del Estado, se utilizaron los indicadores siguientes:

- a. **Deuda / PIBE^{11/}**. Del cierre del 2007 al de 2017, el saldo de la deuda pública subnacional pasó de 1.7% a 3.0% en proporción al PIBE, un incremento de 1.3 puntos porcentuales (pp) en ese periodo. El nivel máximo fue observado en el periodo 2013 a 2016, en que alcanzó 3.1%. En 2017 bajó al 3.0%.

Por su parte, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de Morelos, aunque también creciente, en proporción al PIBE sólo pasó de 0.3% en 2007 a 1.7% en 2016^{12/}, siempre inferior a la relación a nivel subnacional y que implicó que la brecha entre ambas se ampliara alcanzando su máximo en el 2010, cuando se observó una diferencia de 2.4 pp.

Sin embargo, a partir de 2011 la relación deuda / PIBE del Estado aumentó, debido al incremento del endeudamiento del Gobierno el Estado, con lo que pasó de 0.1% en 2010 a 1.0% en 2011, y 2.4% en 2014. A partir de ese año, comenzó una tendencia decreciente en el indicador, para situarse en 1.7% en 2016.

- b. **Deuda / Participaciones^{13/}**. En 2007, el saldo de la deuda pública subnacional representó el 56.0% de los ingresos por participaciones y al cierre de 2017 el 81.0%, un incremento de 25.0 pp. En 2013, se observó el máximo de 90.7%.

Por el contrario, en 2007 el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado fue de 9.1% como proporción de los ingresos por participaciones y al término de 2017, se observó que representó el 40.2%, un incremento de 31.1 pp y en 2014, alcanzó el máximo de 57.2%.

^{11/} Esta medida permite evaluar la magnitud del saldo de la Deuda Pública como proporción del tamaño de su economía.

^{12/} El indicador en 2017 no se pudo estimar, debido a que las cifras del PIB Estatal no han sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

^{13/} Esta medida permite evaluar el grado en el que las Participaciones Federales se encuentran comprometidas para el pago de la deuda pública.

CUADRO NO. 2: EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DE 2007 A 2017

	Deuda/PIBE %			Deuda / Participaciones (%)		
	Nacional	Morelos	Diferencia pp	Nacional	Morelos	Diferencia pp
2007	1.7	0.3	1.4	56.0	9.1	46.9
2008	1.7	0.2	1.5	48.0	4.4	43.6
2009	2.2	0.1	2.1	67.1	2.6	64.5
2010	2.5	0.1	2.4	72.0	2.1	69.9
2011	2.8	1.0	1.8	81.9	25.2	56.7
2012	2.9	0.9	2.0	88.0	23.9	64.1
2013	3.1	1.9	1.2	90.7	46.1	44.6
2014	3.1	2.4	0.7	87.2	57.2	30.0
2015	3.1	2.1	1.0	85.2	47.6	37.6
2016	3.1	1.7	1.4	82.0	42.5	39.5
2017	3.0	n.d.	n.a.	81.0	40.2	40.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP y de la Cuenta Pública del Estado de Morelos de 2007 a 2017 y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

NOTA: n.d.: No disponible.

n.a.: No aplica.

c. Tasa de interés promedio ponderada. Al cierre del 2017, la tasa de interés promedio ponderada de la deuda pública del Gobierno del Estado de Morelos fue de 8.7%, o 1.9 pp mayor a la observada al término del año anterior (6.8%). El incremento se le atribuyó principalmente a la TIIE que pasó de 6.1% en 2016^{14/} a 7.6% en 2017 y a la contratación de ocho financiamientos (tres de largo plazo y cinco de corto plazo) con sobretasas mayores a 0.8 pp, equivalente a la cartera de la deuda de 2016.

d. Plazo promedio ponderado. Al cierre del 2017, el plazo promedio ponderado de la cartera de la deuda pública del Gobierno del Estado de Morelos fue de 14.5 años, un año menor que la observada al cierre del año anterior (15.5). La disminución en el plazo promedio ponderado se debió a que las cifras de las Cuentas Públicas (2016 y 2017) no revelan información sobre la contratación de financiamiento a corto plazo. La información utilizada para 2017 se determinó mediante contratos, derivado de la revisión actual de la Cuenta Pública 2017.

^{14/} La última TIIE publicada en el 2016 fue la del viernes 30 de diciembre de 2016 y la del 2017 fue la del viernes 29 de diciembre.

3. Calificaciones Crediticias

De 2015 al 2017, el Gobierno del Estado fue evaluado por dos empresas calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales asignaron las calificaciones crediticias siguientes:

CUADRO NO. 3: CALIFICACIONES CREDITICIAS OTORGADAS AL ESTADO DE MORELOS DE 2015 A 2017

Empresa Calificadora	2015		2016		2017	
	Calificación	Perspectiva	Calificación	Perspectiva	Calificación	Perspectiva
HR Ratings	A	Estable	A-	Estable	A-	Estable
Fitch Ratings	A	Estable	A	Negativa	A	Negativa

FUENTE: Elaborado por la ASF con los informes emitidos por las empresas calificadoras HR Ratings y de Fitch Ratings de 2015 a 2017.

De acuerdo con los reportes de las agencias HR Ratings y Fitch Ratings, de fechas 11 de diciembre de 2017 y 3 de julio de 2017, respectivamente; el Estado de Morelos en 2017 mantuvo el grado en la calidad crediticia del año anterior (2016), aunque en ese año, la perspectiva cambió en una de las dos agencias.

La agencia Fitch Ratings modificó la perspectiva del Estado de estable a negativa, debido a los déficits registrados en 2015 y 2016 en el balance fiscal que el Estado no ha podido compensar mediante la generación de ahorro interno. Asimismo, la agencia estimó que la posición de liquidez de la entidad es limitada, debido al elevado nivel del pasivo circulante en relación a los ingresos de libre disposición, lo que ha traído como consecuencia la contratación recurrente de financiamiento a corto plazo.

Por el contrario, la agencia HR Ratings mantuvo la perspectiva en estable y argumentó al respecto que si bien el sismo de magnitud 7.1 grados afectó la infraestructura escolar básica, la estructura de edificios comerciales, públicos y más de 20 mil viviendas particulares, el Gobierno Federal estaría destinando recursos a labores de reconstrucción, por lo que no se esperaría un incremento en el nivel de endeudamiento del Estado. Sin embargo, la agencia considera que el uso recurrente de financiamiento a corto plazo elevó la métrica de servicio de la deuda en relación a los ingresos de libre disposición, pero estimó que ésta disminuya de un 26.9% observado en 2016 a un 20.4% en 2017. Asimismo, se espera que en 2018 el Estado incurra en un déficit en el balance primario de 2.3% en relación a los ingresos totales, debido al crecimiento en el gasto corriente, así como en el gasto en obra pública derivado del proceso de reconstrucción. Derivado de que la agencia esperaría una disminución en el servicio de la deuda y un incremento en el déficit en el balance primario en línea con sus expectativas, ésta mantuvo la perspectiva en estable.

4. Comportamiento de los Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.

Una de las causas del crecimiento de la deuda pública directa es el desequilibrio entre los ingresos y egresos presupuestarios. En el periodo del 2007 al 2017 la Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) de los ingresos totales^{15/} fue de 3.6%, inferior en 1.2 puntos porcentuales (pp) a la de los egresos totales de 4.5%, lo que indica que en el periodo, estos últimos crecieron en promedio mayor a un ritmo que los ingresos. La dinámica de los egresos implicó déficits presupuestarios, en el periodo 2011 a 2014 y posteriormente en 2016 y 2017. Los déficits presupuestarios más importantes fueron en los años 2013, 2016 y 2017, en los que los egresos excedieron los ingresos en 2,492.4 mdp, 2,128.6 mdp y 2,435.2 mdp, respectivamente, equivalente al 11.4%, 7.6% y 8.4% de los ingresos totales.

CUADRO NO. 4: EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS TOTALES PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DE 2007 A 2017
(millones de pesos y porcentajes)

	Ingresos Totales ^{1/} (mdp)	Crecimiento Real Anual ^{3/}	Egresos Totales ^{2/} (mdp)	Crecimiento Real Anual ^{3/}	Diferencia (mdp)
	(1)		(2)		(1-2)
2007	13,150.0	n.a.	13,093.3	n.a.	56.7
2008	15,773.3	13.0	15,617.5	12.3	155.8
2009	17,043.2	4.0	16,948.2	4.4	95.0
2010	17,981.7	0.9	17,958.6	1.4	23.2
2011	19,609.3	3.1	21,076.3	10.9	-1,467.1
2012	18,665.5	-8.6	20,309.4	-7.4	-1,644.0
2013	21,775.3	14.9	24,267.7	17.7	-2,492.4
2014	24,660.2	8.5	25,935.6	2.4	-1,275.4
2015	27,973.6	10.4	27,868.8	4.6	104.8
2016	27,872.9	-5.4	30,001.5	2.2	-2,128.6
2017	28,899.1	-2.3	31,334.3	-1.6	-2,435.2
TMCRA ²⁰⁰⁷⁻²⁰¹⁷ ^{4/}		3.6		4.5	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta Pública del Estado de Morelos de 2007 a 2017.

NOTA: 1/Excluye financiamiento.

2/Excluye amortización de la deuda.

3/La variación real anual se calculó con base en el índice de precios implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) de 1.0578 para 2007, 1.0619 para 2008, 1.0394 para 2009, 1.0455 para 2010, 1.0581 para 2011, 1.0412 para 2012, 1.0153 para 2013, 1.0436 para 2014, 1.0273 para 2015, 1.0534 para 2016 y 1.0616 para 2017.

4/La Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) se calculó con base en el índice de precios implícitos del PIB de 1.5474 para 2007-2017.

^{15/} Los ingresos totales presupuestarios excluyen los financiamientos y los egresos presupuestarios totales, los gastos asociados a la amortización.

5. Evaluación de la Posición Fiscal.

Con base en el formato Balance Presupuestario – LDF y los Analíticos de Ingresos y Egresos Detallados –LDF emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), se evaluó la posición fiscal del Gobierno del Estado de Morelos (Cuadro No. 5). De la revisión sobresale lo siguiente:

- Conforme a la información presentada por el Gobierno del Estado, los balances Presupuestario^{16/}, Presupuestario sin Financiamiento Neto y Presupuestario sin Financiamiento Neto y Remanentes del Ejercicio Anterior, fueron deficitarios en 2,435.2 mdp.
- De acuerdo con los cálculos realizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), con los datos del Analítico de Ingresos y Egresos Detallado (los analíticos), el Balance Presupuestario debió ser deficitario en 3,738.4 mdp, mientras que los balances Presupuestario sin Financiamiento Neto y Remanentes del Ejercicio Anterior, coinciden con el déficit reportado por la entidad de 2,435.2 mdp.
- La diferencia en el primer caso, señalado en el punto anterior, radica en que el cálculo realizado por el Gobierno del Estado excluyó el financiamiento en términos netos de - 1,303.2 mdp, que resulta de restar al ingreso derivado de financiamiento (reportado en 0.0 mdp en el analítico de ingresos), la amortización de la deuda (1,303.2 mdp). Lo anterior implicó que el Balance Presupuestario fuera sobrestimado en la cantidad antes señalada.

Sin embargo, se observó que el Gobierno del Estado debió revelar en el analítico de ingresos detallado, ingresos por financiamiento de 3,259.3 mdp (1,487.0 mdp de largo plazo y 1,772.3 mdp de corto plazo). Asimismo, la amortización de la deuda reportada por el Gobierno del Estado en el analítico de egresos fue de 1,303.2 mdp, cuando de acuerdo con contratos, ésta debió ser de 2,149.0 mdp. La subestimación en estas variables incidió en el cálculo de los balances presupuestarios antes mencionados, por lo que la información reportada por la entidad carece de confiabilidad y veracidad:

- El Balance Presupuestario de Recursos Disponibles^{17/} presentado por el Gobierno del Estado fue deficitario en 3,110.1 mdp, cantidad que coincide con el cálculo realizado por la ASF con la información de los analíticos.

^{16/} Se define como la diferencia entre los ingresos totales inclusive el financiamiento neto de la amortización de la deuda y los egresos totales sin incluir la amortización.

^{17/} Se define como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, inclusive el financiamiento con fuente de pago de ingresos de libre disposición neto de la amortización de la deuda (clasificada como gasto no etiquetado), y los egresos no etiquetados sin incluir dicha amortización.

- El Balance Primario calculado por la ASF es deficitario en 2,094.1 mdp, debido a que los egresos totales, sin considerar el servicio de la deuda, excedieron los ingresos totales sin financiamiento.

Al respecto, se observó que el costo financiero reportado en el analítico de egresos detallado fue de 341.1 mdp y el efectivamente pagado fue de 398.4 mdp. La diferencia radica está en que el pago de intereses reportado por la entidad fue de 334.1 mdp, mientras que el efectivamente pagado fue de 380.4 mdp. Asimismo, se observó que el Gobierno del Estado reportó en la Cuenta Pública 0.0 mdp por pago de comisiones y 7.0 mdp de gastos de la deuda pública, mientras que con información de contratos, éstos debieron ser de 11.0 mdp y de 7.0 mdp, respectivamente. Por lo anterior, el Balance Primario presentado por el Gobierno del Estado y el realizado por la ASF mediante los analíticos, difieren del efectivamente pagado por la no revelación de esas erogaciones por parte del Estado.

- Un déficit en Balance Primario implica que el Gobierno del Estado tendría que incrementar los ingresos (sin financiamiento) y/o reducir los egresos para poder cubrir los gastos asociados al servicio de la deuda.

CUADRO NO. 5: BALANCE PRESUPUESTARIO-LDF DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017
(millones de pesos)

Concepto	Balance Presupuestario ^{1/}	Analítico de Ingresos y Egresos ^{2/}	Diferencia (1 - 2)
	(1)	(2)	(1 - 2)
A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)	28,899.1	27,595.8	1,303.2
A1. Ingresos de Libre Disposición	12,105.0	12,105.0	0.0
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	16,794.0	16,794.0	0.0
A3. Financiamiento Neto	0.0	-1,303.2	1,303.2
B. Egresos Presupuestarios	31,334.3	31,334.3	0.0
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	0.0	0.0	0.0
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	-2,435.2	-3,738.4	1,303.2
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II=I-A3)	-2,435.2	-2,435.2	0.0
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II-C)	-2,435.2	-2,435.2	0.0
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	341.1	341.1	0.0
IV. Balance Primario (IV=III + E)	-2,094.1	-2,094.1	0.0
A1. Ingresos de Libre Disposición	12,105.0	12,105.0	0.0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	-1,000.9	-1,000.9	0.0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	1,000.9	1,000.9	0.0
B.1 Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	14,214.2	14,214.2	0.0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.0	0.0	0.0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	-3,110.1	-3,110.1	0.0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	-2,109.2	-2,109.2	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Estado de Morelos y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Cuenta Pública 2017.

NOTA: 1/Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Morelos mediante el formato 4 "Balance Presupuestario" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2/Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Morelos mediante los formatos 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" emitidos por el CONAC.

Resalta en este contexto, que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) establecen lo siguiente:

“Artículo 6.-...

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho

balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero...”.

Al respecto, el Gobierno del Estado con sus propias cifras incurrió en balances Presupuestario y Presupuestario de Recursos Disponibles deficitarios, lo que implicó que el Poder Ejecutivo del Estado debió informar al Congreso Local los elementos siguientes:

1. Las razones que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo,
2. Las fuentes y el monto de recursos necesarios para cubrir el déficit, y
3. El número de ejercicios fiscales y las acciones necesarias para tener un Balance Presupuestario de Recursos Disponible mayor o igual a cero.

En lo que va del ejercicio fiscal 2018, el Gobierno del Estado no entregó a la Legislatura Local los reportes trimestrales en los que debió informar sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponible Negativo.

6. Evaluación con Indicadores.

Con el fin de analizar la capacidad de pago y la sostenibilidad de la deuda se analizaron y utilizaron las variables e indicadores siguientes:

Indicadores de Sostenibilidad

- Deuda / Ingresos Totales. En proporción a los ingresos totales, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado fue de 13.8% en 2017, mayor en 0.2 pp al del 2016 (13.6%). Esta variación resultó de la disminución de la deuda pública directa en 1.3% en términos reales que, comparado con una mayor disminución de los ingresos totales (2.3%), llevaron la relación entre ambos a la alza.

Adicionalmente, se observó que el saldo de la deuda pública reportada en la Cuenta Pública, excluye el saldo de las obligaciones a corto plazo que ascendió a 925.1 mdp al cierre del 2017. El saldo de la deuda pública, incluyendo las obligaciones a corto plazo que debió ser revelado en la Cuenta Pública, fue de 4,911.1 mdp, un incremento de 21.7% real respecto del año anterior.

- Deuda / Ingresos de Libre Disposición. Medido en relación con los ingresos de libre disposición, el saldo de la deuda pasó de 34.1% en 2016 a 32.9% en 2017, una disminución de 1.2 pp, resultado de un mayor crecimiento en los ingresos (2.2%), en comparación con el de la deuda (-1.3%), lo que implicó que la relación entre ambos disminuyera. Se reitera que el cálculo del indicador no incluye las obligaciones a corto plazo y que de haber sido incluidas, el saldo de la deuda se habría incrementado a 4,911.1 mdp y el indicador hubiera ascendido a 40.6%.

Por otro lado, el indicador presentado por la SHCP en el Sistema de Alertas es de 55.8%, lo que derivó de utilizar el saldo de la deuda pública de 5,312.6 mdp e ingresos de libre disposición de 9,517.9 mdp. En contraste, el cálculo del indicador por la ASF, en los términos del Reglamento del Sistema de Alertas, fue de 55.9%, lo que derivó de utilizar el saldo de la Deuda Pública de 5,323.1 mdp, monto mayor en 10.5 mdp al utilizado por la entidad y equivalente al saldo omitido del crédito con Banobras por un monto contratado de 80.0 mdp. La omisión del saldo del crédito no incidió en la clasificación del Gobierno del Estado en el Sistema de Alertas.

Indicadores Financieros

- **Liquidez Inmediata.** Medido como “Efectivo y equivalentes” más los “Derechos a recibir en efectivo” en relación con el pasivo circulante, indica la capacidad que tiene la entidad para cubrir sus deudas y obligaciones a corto plazo en forma inmediata, con base en sus disponibilidades en caja, bancos y valores negociables. El indicador se considera como satisfactorio si es superior a 95%; suficiente de 85.1% a 94.9%; aceptable de 84.9% a 85.0%; e insuficiente si el indicador es inferior a 85.0%. En 2017, el indicador se ubicó en 92.8%, lo que implicó que el efectivo inmediato fuera suficiente para hacer frente a las obligaciones de corto plazo. Este resultado fue 47.1 pp mayor al reportado en el 2016 (45.7%).
- **Prueba de Liquidez.** Medido como el activo circulante en relación al pasivo circulante, el indicador se asocia a la facilidad con que un activo es convertible en efectivo para la entidad, independientemente si es factible su disponibilidad en el mercado. Se considera como satisfactorio si es superior a 100.0%; suficiente si es igual a 100.0%; aceptable si es superior a 90.0%; e insuficiente si es inferior a 90.0%. En 2017, el indicador resultó de 30.9%, menor al reportado en 2016 de 55.1%. Lo que implicó que el indicador se ubicara en un nivel insuficiente.
- **Costo Financiero / Balance Primario.** En 2017, el costo financiero en relación al balance primario fue de -16.3% o 3.7 pp menor que el del 2016 de -12.6%. La relación es negativa y cercana al cero por ciento, debido al déficit en el balance primario que pasó de 1,890.8 mdp en 2016 a 2,094.1 mdp en 2017. Un déficit en el balance primario implica que los egresos (sin servicio de la deuda) excedieron los ingresos (sin considerar el financiamiento) y que el Gobierno del Estado debería generar un superávit con el fin de cubrir al menos el servicio de la deuda sin la necesidad de financiamiento.

Se reitera que el costo financiero revelado en la Cuenta Pública y utilizado para el cálculo del indicador fue de 341.1 mdp, mientras que el efectivamente pagado fue de 398.4 mdp. La diferencia radica en que el Gobierno del Estado omitió 46.4 mdp de pago de intereses de obligaciones financieras a corto plazo y 11.0 mdp de comisiones en el analítico de egresos, por lo que el indicador calculado con la información de la Cuenta Pública no es confiable y veraz.

Indicador de Capacidad de Pago.

- Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición. En 2016, el servicio de la deuda representó 5.5% de los ingresos de libre disposición, y en 2017, 13.6%; un aumento de 8.1 pp. El aumento en la relación se debió al incremento en el servicio de la deuda en 1,036.2 mdp o 154.7% real; mayor al crecimiento en los ingresos de libre disposición en 952.5 mdp o 2.2% real respecto al año anterior, que llevaron la relación a la alza.

Se observó que el servicio de la deuda reportado por el Gobierno del Estado en la Cuenta Pública de 1,644.3 mdp es inferior al efectivamente pagado de 2,547.5 mdp, debido a las diferencias detectadas en el costo financiero, a la omisión de amortización de financiamiento a corto plazo de 847.1 mdp y a la revelación de amortización de financiamiento a largo plazo de 1,303.2 mdp en Cuenta Pública, cuando debió ser de 1,301.9 mdp de acuerdo con los contratos de financiamiento.

El indicador presentado por la SHCP en el Sistema de Alertas es de 6.8%, lo que derivó de utilizar el servicio de la deuda pública de 646.1 mdp e ingresos de libre disposición de 9,517.9 mdp. En contraste, el cálculo del indicador por la ASF, en los términos del Reglamento del Sistema de Alertas, fue de 7.4%, que resulta de utilizar el servicio de la deuda pública de 701.1 mdp e ingresos de libre disposición de 9,517.9 mdp. El servicio de la deuda es mayor al utilizado por la entidad en el Sistema de Alertas por diferencias detectadas en el pago de intereses.

Indicador de Disponibilidad Financiera.

- Obligaciones a corto plazo, proveedores y contratistas / Ingresos totales sin financiamiento. El indicador muestra la disponibilidad financiera del ente público para hacer frente a las obligaciones financieras contratadas a plazos menores a un año en relación con los ingresos totales. Las obligaciones financieras a corto plazo, inclusive las obligaciones por pagar a proveedores y contratistas, después de efectivo e inversiones temporales, fue de 7.4% en 2016 y de 7.1% en 2017, en relación con los ingresos totales sin financiamiento. La disminución en el indicador en 0.3 pp se debió, por una parte, a la disminución de pasivos de proveedores y contratistas que pasó de 3,099.6 mdp en 2016 a 2,353.1 mdp en 2017 y, por otra parte, al aumento en los ingresos totales (sin financiamiento) en 1,026.2 mdp de un año a otro.

Se reitera que el Gobierno del Estado reveló ingresos de financiamiento de 0.0 mdp, cuando debieron ser de 3,259.3 mdp, cantidad que hubiera reducido los ingresos totales sin financiamiento a 25,639.8 mdp y que hubiera incrementado el indicador a 8.0%.

El indicador reportado en el Sistema de Alertas fue de -7.1%, consistente con el calculado por la ASF con información de la Cuenta Pública.

Otros Indicadores.

- **Autonomía Presupuestaria.** Los ingresos propios en relación a los ingresos totales sin financiamiento pasaron de 6.7% en 2016 a 6.2% en 2017, una disminución de 0.5 pp de un año a otro. La disminución en los ingresos propios en 63.4 mdp, equivalente a una variación real de -9.0% respecto al año anterior, aunado al aumento en los ingresos totales (sin financiamiento) en 1,026.2 mdp o -2.3% real, derivó en una disminución en el indicador y un incremento en la dependencia por los ingresos federales. De haber considerado el ingreso de financiamiento de 3,259.3 mdp omitido en los ingresos totales de la Cuenta Pública, el indicador hubiera ascendido a 7.0%.
- **Flexibilidad Presupuestaria.** En 2017, el Gasto Etiquetado representó 55.6% en relación al Gasto Total (sin amortización de la deuda). En 2016 el indicador no se pudo estimar debido a que el Gobierno del Estado no diferenció el gasto etiquetado del no etiquetado en el formato 6a “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF”. Un indicador cercano al 50.0% indica que las erogaciones de la entidad mediante ingresos etiquetados y no etiquetados o de libre disposición son iguales. Se observó que el indicador en 2017 hubiera sido de 53.4% de haber considerado la amortización de la deuda de 2,149.0 mdp efectivamente pagada y no 1,303.2 mdp como fue revelada en la Cuenta Pública.

CUADRO NO. 6: INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA E INDICADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DE 2016 Y 2017

(millones de pesos y porcentajes)

		Sistema de Alertas					
				Variaciones			
		2016	2017	SHCP	ASF	Absoluta (2017-2016)	Real ^{8/} (%)
Conceptos							
Ingresos Totales	(mdp)	27,872.9	28,899.1			1,026.2	-2.3
Ingresos Totales (sin financiamiento) ^{1/}	(mdp)	27,872.9	28,899.1	28,899.1	28,899.1	1,026.2	-2.3
Ingresos Propios	(mdp)	1,864.9	1,801.5	1,801.5	1,801.5	-63.4	-9.0
Ingresos de Libre Disposición ^{2/}	(mdp)	11,152.5	12,105.0	9,517.9	9,517.9	952.5	2.2
Ingresos del Fondo General de Participaciones	(mdp)	7,407.5	8,185.5	8,185.5	8,185.5	778.0	4.1
Deuda Pública ^{3/}	(mdp)	3,802.2	3,986.0	5,312.6	5,323.1	183.8	-1.3
Amortización de Capital ^{3/}	(mdp)	370.3	1,303.20	256.6	279.8	932.9	231.5
Costo Financiero ^{3/}	(mdp)	237.8	341.1	389.5	421.3	103.3	35.1
Servicio de la Deuda	(mdp)	608.1	1,644.3	646.1	701.1	1,036.2	154.7
Balance Primario	(mdp)	-1,890.8	-2,094.1			-203.3	4.3
Indicadores de Sostenibilidad							
Deuda / Ingresos Totales (con financiamiento)	(%)	13.6	13.8			0.2	
Deuda / Ingresos Totales (sin financiamiento)	(%)	13.6	13.8	18.4	18.4	0.2	
Costo Financiero / Ingresos de Libre Disposición	(%)	2.1	2.8			0.7	
Servicio de la Deuda / Financiamiento	(%)	n.a.	n.a.			n.d.	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Servicio de la Deuda / Efectivo y Equivalentes	(%)	59.1	58.8			-0.3
Deuda / Ingresos de Libre Disposición	(%)	34.1	32.9	55.8	55.9	-1.2
Servicio de la Deuda Pública / Balance Primario	(%)	-32.2	-78.5			-46.3
Servicio de la Deuda Pública / Gasto Total sin amortización	(%)	2.0	5.2			3.2
Servicio de la Deuda Pública / Ingresos totales (sin financiamiento)	(%)	2.2	5.7			3.5
Indicadores Financieros						
Liquidez Inmediata ^{4/}	(%)	45.7	92.8			47.1
Prueba de Liquidez ^{5/}	(%)	55.1	30.9			-24.2
Costo Financiero / Balance Primario	(%)	-12.6	-16.3			-3.7
Indicador de Capacidad de Pago						
Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición	(%)	5.5	13.6	6.8	7.4	8.1
Indicador de Disponibilidad Financiera						
Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas neto de Efectivo, Bancos e Inversiones Temporales / Ingresos Totales (sin financiamiento)	(%)	7.4	7.1	7.1	7.1	-0.3
Otros Indicadores						
Autonomía Presupuestaria ^{6/}	(%)	6.7	6.2			-0.5
Flexibilidad Presupuestaria ^{7/}	(%)	0.0	55.6			55.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta Pública 2016 y 2017 del Estado de Morelos.

NOTA: 1/El Sistema de Alertas define los Ingresos Totales como la suma de los Ingresos de Libre Disposición y las Transferencias Federales Etiquetadas.
2/El Sistema de Alertas define los Ingresos de Libre Disposición sin los ingresos que por participaciones e incentivos económicos le corresponden a los municipios y los ingresos virtuales. Los ingresos que por participaciones corresponden a los municipios fueron de 2,587.1 mdp de acuerdo con el Sistema de Alertas.
3/El Sistema de Alertas incluye el saldo de la Deuda Pública contratada por sus entes públicos, así como su amortización y costo financiero.
4/Liquidez Inmediata= (Efectivo y equivalentes + Derechos a Recibir Efectivo y Equivales) / Pasivo Circulante.
5/Prueba de Liquidez= Activo Circulante / Pasivo Circulante.
6/Autonomía Presupuestaria= Ingresos Propios/ Ingresos Totales sin Financiamiento.
7/Flexibilidad Presupuestaria= Gastos Etiquetados sin amortización/Egresos Totales sin Amortización.
8/La variación real anual se calculó con base en el índice de precios implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) de 1.0616 para 2017.

Sistema de Alertas

De acuerdo con los resultados publicados en el Sistema de Alertas el 29 de junio de 2018, el Gobierno del Estado fue clasificado en los tres indicadores a los que hace referencia el artículo 44 de la LDFEFM en un rango bajo (Cuadro No. 7).

CUADRO NO. 7: RESULTADO DEL SISTEMA DE ALERTAS

(porcentajes)				
	2016	Rango ^{1/}	2017	Rango ^{1/}
1. Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	63.8	Bajo	55.8	Bajo
2. Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	7.8	Medio	6.8	Bajo
3. Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales ^{2/}	11.1	Medio	7.1	Bajo
Nivel de Endeudamiento		Observación		Sostenible

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito mediante el Sistema de Alertas 2016 y 2017.

NOTA: 1/ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017 y titulado “Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto”.

2/ En el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado el 30 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación se modificó el indicador para sustraer de las Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos totales, por lo que los indicadores no son comparables entre sí.

De la evaluación de los tres indicadores del Sistema de Alertas, se observó una disminución en comparación con la medición del 2016, aunque el tercer indicador no es comparable con la realizada para la Cuenta Pública 2016 al considerar las Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas después de restar los saldos de efectivo, bancos e inversiones temporales. Como consecuencia de que en los tres indicadores el Gobierno del Estado se ubicó en un rango bajo, el nivel de endeudamiento se clasificó en sostenible de un nivel de endeudamiento en observación el año anterior y en consecuencia tendrá un techo de financiamiento neto de hasta 15.0% de sus ingresos de libre disposición, en los términos del artículo 46 de la LDFEFM.

7. Proyecciones de las Finanzas Públicas.

El artículo 5, fracción II de la LDFEFM, establece que las Entidades Federativas deben incluir en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, las proyecciones de las finanzas públicas de un periodo de cinco años, en adición al ejercicio fiscal en cuestión, con base en los formatos emitidos por el CONAC y los Criterios Generales de Política Económica.

Al respecto se revisó el cumplimiento de la publicación de las proyecciones en los términos que establece la LDFEFM para el ejercicio 2018 y de acuerdo con los formatos establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas

y los Municipios (los Criterios) establecidos por el CONAC. De conformidad con lo definido en la ley, el Gobierno del Estado publicó las proyecciones de los ingresos y egresos siguientes:

CUADRO NO. 8: PROYECCIONES DE INGRESOS-LDF DEL ESTADO DE MORELOS 2018-2023^{1/}

	(millones de pesos)					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	11,790.5	11,974.7	12,683.9	13,550.1	14,543.2	14,994.1
A. Impuestos	576.6	650.9	689.4	736.5	790.5	815.0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C. Contribuciones de Mejoras	104.5	148.1	156.9	167.6	179.9	185.5
D. Derechos	765.5	746.0	790.1	844.1	906.0	934.1
E. Productos	52.6	84.7	89.7	95.8	102.9	106.0
F. Aprovechamientos	6.0	61.0	64.6	69.0	74.1	76.4
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H. Participaciones	10,285.3	10,134.2	10,734.5	11,467.5	12,308.0	12,689.6
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.0	149.8	158.6	169.5	181.9	187.5
J. Transferencias	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
K. Convenios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	11,001.6	12,336.7	13,067.4	13,959.7	14,982.9	15,447.4
A. Aportaciones	8,991.4	10,065.4	10,661.5	11,389.6	12,224.4	12,603.3
B. Convenios	2,010.2	2,271.3	2,405.9	2,570.2	2,758.5	2,844.1
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
4.Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	22,792.1	24,311.4	25,751.3	27,509.8	29,526.1	30,441.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Estado de Morelos y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 2017.

NOTA: 1/Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Morelos mediante el formato 7a "Proyecciones de Ingresos -LDF" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUADRO NO. 9: PROYECCIONES DE EGRESOS-LDF DEL ESTADO DE MORELOS 2018-2023^{1/}

	(millones de pesos)					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	11,790.5	11,974.7	12,683.9	13,550.1	14,543.2	14,994.1
A. Servicios Personales	1,898.2	2,099.4	2,223.7	2,375.5	2,549.7	2,628.7
B. Materiales y Suministros	291.5	268.1	284.0	303.4	325.6	335.7
C. Servicios Generales	491.1	507.7	537.8	574.5	616.6	635.7
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,371.1	5,342.1	5,658.5	6,044.9	6,488.0	6,689.1
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15.0	15.9	16.9	18.0	19.4	20.0
F. Inversión Pública	533.6	766.3	811.7	867.1	930.7	959.5
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	478.8	92.6	98.1	104.8	112.5	115.9
H. Participaciones y Aportaciones	2,566.8	2,739.0	2,901.2	3,099.4	3,326.6	3,429.7
I. Deuda Pública	144.5	143.6	152.1	162.5	174.4	179.8
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	11,001.6	12,336.7	13,067.4	13,959.7	14,982.9	15,447.4
A. Servicios Personales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
B. Materiales y Suministros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C. Servicios Generales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,651.4	9,775.2	10,354.1	11,061.2	11,871.9	12,239.9
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
F. Inversión Pública	339.8	402.6	436.1	484.8	537.7	554.4
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H. Participaciones y Aportaciones	1,406.5	1,589.2	1,683.4	1,798.3	1,930.1	1,990.0
I. Deuda Pública	603.9	569.7	593.8	615.5	643.2	663.1
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	22,792.1	24,311.4	25,751.3	27,509.8	29,526.1	30,441.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Estado de Morelos y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 2017.

NOTA: 1/Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Morelos mediante el formato 7b "Proyecciones de Egresos -LDF" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Las proyecciones de los ingresos y egresos presupuestarios para los próximos cinco años en adición del 2018 contemplan tasas de crecimiento de entre un mínimo de 6.0% a un máximo de 6.7% para los ingresos y egresos; superior al crecimiento de 3.6% y 2.2% real en los ingresos y egresos presupuestarios presentados en los Criterios Generales de Política Económica, lo que implica estimaciones de inflación de entre 2.2% y 4.3%, superior en un rango a lo establecido como objetivo por el Banco de México de 3.0%.

Para los formatos antes mencionados, el Gobierno del Estado estimó balances Presupuestario y Presupuestario de Recursos Disponible sostenibles en los términos que establece el artículo 6, tercer párrafo de la LDFEFM.

Conclusiones.

Se revisó el origen y la evolución de la deuda pública del Gobierno del Estado, así como los reportes de las agencias calificadoras entorno a la calidad crediticia del Estado de Morelos a fin de conocer si el Gobierno del Estado realizó un uso responsable del endeudamiento como mecanismo para financiar el desarrollo, como se establece en la LDDEFM. Asimismo, se analizó la evolución de los ingresos y egresos presupuestarios para determinar si la entidad promovió el sano desarrollo de las finanzas públicas, y se revisó el formato de Balance Presupuestario para evaluar la posición fiscal de la entidad. De igual forma, se utilizaron diversos indicadores para evaluar la sostenibilidad de la deuda pública y la capacidad de pago del Gobierno del Estado.

Respecto del origen y la evolución de la deuda pública del Gobierno del Estado destacó lo siguiente:

- Durante el periodo 2007 a 2017, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado pasó de 409.1 mdp a 3,986.0 mdp (sin considerar los pasivos de corto plazo que ascendían a 925.2 mdp). Los incrementos más importantes en el saldo de la deuda pública fueron en los años 2011, 2013 y 2014, cuando el saldo en términos absolutos aumentó 1,467.1 mdp, 1,866.1 mdp y 1,174.8 mdp, respectivamente, y representaron crecimientos reales de 1,233.6%, 120.6% y 29.2%, en ese orden.
- La razón principal del endeudamiento fue para incrementar la inversión pública productiva, principalmente para financiar proyectos que beneficien directamente a sectores de la población que se encontraran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- El indicador saldo de la deuda como proporción del PIBE pasó de 0.3% en 2007 al máximo observado en 2014 de 2.4%. Al cierre de 2017, el indicador se ubicó en 1.7%, inferior en 1.4 puntos porcentuales al promedio del nivel subnacional (3.1%). En relación a los ingresos por participaciones, el saldo de la deuda pasó de 9.1% en 2007, al máximo observado en 2014 de 57.2%. Al cierre de 2017, el indicador fue de 40.2%, inferior en 40.8 puntos porcentuales al observado al promedio del nivel subnacional de 81.0%. En relación al costo de los financiamientos, se observó un aumento en 1.8 pp en la tasa promedio ponderada, como consecuencia del alza en la TIIE y por la contratación de ocho financiamientos con sobretasas mayores a la que se tenía en la cartera de la deuda.
- El Estado de Morelos mantuvo el grado en la calificación crediticia con las agencias crediticias que lo evaluaron. Sin embargo, una de las dos agencias calificadoras modificó la perspectiva, debido al elevado nivel del pasivo circulante en relación con los ingresos de libre disposición, que llevó a la entidad a continuar financiándose a corto plazo. Asimismo, estimó que los déficits en el balance fiscal de 2015 y 2016 no se han podido compensar con la generación de ahorros internos.

Por lo que se refiere a la evolución de los ingresos y egresos presupuestarios, así como la determinación de la posición fiscal de la entidad se encontró lo siguiente:

- El Gobierno del Estado presentó balances Presupuestario, y Presupuestario de Recursos Disponible deficitarios en 2,435.2 mdp y en 3,110.1 mdp respectivamente y de acuerdo con cálculos de la ASF mediante los analíticos, el Balance Presupuestario fue deficitario en 3,738.4 mdp y el Balance Presupuestario de Recursos Disponible coincide con el presentado por el Gobierno del Estado. La diferencia resultó de excluir el financiamiento en términos netos (que resulta de restar al ingreso de financiamiento las amortizaciones) de -1,303.2 mdp de los ingresos totales.
- Se detectaron inconsistencias en la información presentada en los analíticos que inciden en el cálculo de los balances presupuestarios. De acuerdo con el analítico de ingresos y de egresos detallado, el financiamiento fue de 0.0 mdp, la amortización de la deuda de 1,303.2 mdp, el pago de intereses de 334.1 mdp y las comisiones de la deuda de 0.0 mdp. Con información de contratos y estados de cuenta, el financiamiento debió ser de 3,259.3 mdp, la amortización de la deuda de 2,149.0 mdp y comisiones de la deuda de 11.0 mdp.
- El Gobierno del Estado presentó déficit en el Balance Presupuestario de Recursos Disponible lo que implicó que debió informar al Congreso Local 1) las razones que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, 2) las fuentes y el monto de recursos necesarios para cubrir el déficit, y 3) el número de ejercicios fiscales y las acciones necesarias para tener un Balance Presupuestario de Recursos Disponible mayor o igual a cero, en los términos del artículo 6 de la LDFEFM. Sin embargo, en lo que va del 2018, el Gobierno del Estado no informó al Congreso Local sobre el avance de las acciones para convertir el déficit en superávit.
- El Gobierno del Estado fue clasificado en un nivel de endeudamiento sostenible en el Sistema de Alertas, debido a que en los indicadores 1) Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (55.8%), 2) Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (6.8%) y 3) Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (7.1%) se ubicó en un rango bajo, lo que implicó que para el ejercicio 2018 tuviera un techo de financiamiento neto de 15.0% de los Ingresos de Libre Disposición. Lo anterior, aun cuando de acuerdo con los cálculos de la ASF los indicadores Deuda / Ingresos de Libre Disposición y Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición debieron ser de 55.9 % y 7.4%, respectivamente.

La recomendación que se emite a continuación, se justifica por lo siguiente:

El Gobierno del Estado de Morelos debe implementar mecanismos de control para asegurar que la información contable, financiera y presupuestaria gubernamental cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en específico con el artículo 44 que establece los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad,

representatividad, objetividad e importancia relativa para la modernización y armonización contable, debido a que se encontraron diferencias en el saldo de la deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento y en el pago de amortización, intereses y comisiones de la deuda pública.

Al respecto, se hace notar que esta recomendación se acordó en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Como fecha compromiso se definió el 31 de mayo de 2019, como mecanismo de atención el Gobierno del Estado de manera previa a la publicación de los respectivos Estados Financieros, realizarán las conciliaciones con la finalidad de asegurar la veracidad y congruencia de la información relativa al saldo de la deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento y el pago de amortización, intereses y comisiones de la deuda pública, e informar que se realizará mediante un formato de conciliación de saldos de la deuda de manera trimestral. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

Las acciones emitidas con base en este resultado están dirigidas a promover la implementación de mejores prácticas gubernamentales, y a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

2017-A-17000-16-1064-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Morelos implemente mecanismos de control para asegurar que la información contable, financiera y presupuestaria gubernamental cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en específico con el artículo 44 que establece los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa para la modernización y armonización contable, debido a que se encontraron diferencias en el saldo de la deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento en el pago de la amortización, intereses y comisiones de la deuda pública.

2017-B-17000-16-1064-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no entregaron los informes trimestrales a la Legislatura Local, ni publicaron en su página oficial de Internet, el avance de las acciones a realizar hasta en tanto se recupere la sostenibilidad del Balance Presupuestario de Recursos Disponible.

3. Deuda pública del Gobierno del Estado de Morelos revelada al 31 de diciembre de 2017^{18/}.

El Gobierno del Estado de Morelos reveló en la Cuenta Pública 2017 obligaciones financieras constitutivas de deuda pública por 4,297.2 millones de pesos (mdp), importe que se integró de nueve créditos a largo plazo (incluye un bono cupón cero por 311.2 mdp) y ninguno a corto plazo, adquiridos con cuatro instituciones financieras de la banca múltiple y uno de la banca de desarrollo por un monto original de 6,740.5 mdp, como se muestra a continuación:

CUADRO NO. 10: DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Millones de pesos, años y porcentajes)

(millones de pesos, años y porcentajes)											
Institución Financiera	Fecha de contratación	Monto contratado	Monto Dispuesto	Saldo insoluto		Plazo /años	Tasa de interés		Monto Afectado (%)	Garantía de Pago	Destino ^{4/}
				2016	2017		Base ^{2/}	Sobretasa ³ /			
							(%)				
1.Bancomer	15/07/2011	750.0	750.0	486.4	0.0	15	TIIE	0.95	4.0	FGP	IPP
2.Banamex	28/09/2011	750.0	750.0	537.7	0.0	15	TIIE	0.95	28.3	FGP	IPP
3.Banobras ^{5/}	07/08/2012	333.3	311.2	311.2	311.2	20	8.11	n.a.	1. 25.0	1. FAFEF	IPP
4.Banobras	19/08/2013	585.0	585.0	216.0	88.3	5.3	5.65	5.71.	2. 1.0	2.FGP	IPP
5. Banobras	29/08/2013	80.0	57.3	23.4	10.5	5.3	6.72	n.a.	1. 25.0	FAIS	IPP
6. Banobras	05/12/2013	1,400.0	1,400.0	1,235.3	1,152.9	18	TIIE	0.64	10.4	FGP	IPP
7. Banorte	16/01/2014	800.0	800.0	766.6	747.4	18	TIIE	0.90	7.09	FGP	IPP
8. HSBC	05/02/2014	600.0	600.0	538.8	503.5	12	TIIE	0.80	6.16	FGP	IPP
9. Interacciones	17/02/2017	486.5	486.5	0.0	485.8	20	TIIE	1.60	4.87	FGP	IPP
10. Interacciones	17/02/2017	527.0	514.0	0.0	512.6	20	TIIE	1.60	5.27	FGP	REF
11. Afirme	17/02/2017	486.5	486.5		485.0	20	TIIE	0.94	4.87	FGP	REF
Total		6,798.3	6,740.5	4,115.4	4,297.2						

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información reportada por el Gobierno del Estado de Morelos en la Cuenta Pública de 2016 y 2017, en los Informes y Reportes Analíticos de la Deuda Pública y en los contratos de financiamiento suscritos con las instituciones financieras.

NOTA: 1/Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

2/La TIIE pactada fue a 28 días. La última cotización de la TIIE a 28 días de 2017 (29 de diciembre) fue de 7.6241%.

3/Sobretasa de acuerdo con la última calificación crediticia y el mayor nivel de riesgo.

4/REF: Refinanciamiento; IPP: Inversión Pública Productiva.

5/ Bono Cupón Cero reportado como deuda pública directa por el Gobierno del Estado.

n.a.: No aplica.

^{18/} El análisis de los procesos de autorización, contratación, los convenios suscritos para garantizar la deuda, el registro de financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones, se realizó con base en la guía de auditoría ISSAI 4000 "Normas para las auditorías de cumplimiento" publicado por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores por sus siglas en inglés INTOSAI.

Del cuadro anterior, se derivan las observaciones siguientes:

- En 2017 la deuda pública del Gobierno del Estado se incrementó 181.8 mdp en términos absolutos respecto de la deuda registrada en la Cuenta Pública de 2016 por 4,115.4 mdp, debido a que durante 2017 el Gobierno del Estado dispuso de 486.5 mdp, para destinarla a inversión pública productiva y 1,013.5 mdp para refinanciamiento.
- El plazo promedio de vencimiento de los créditos a largo plazo fue de 183 meses (15 años).

Con el objetivo de examinar el riesgo de subestimación de la deuda pública, para comprobar que el Gobierno del Estado reveló en la Cuenta Pública 2017 la totalidad de las obligaciones adquiridas con las instituciones financieras, se solicitó a éstas mediante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la confirmación de los saldos deudores a cargo del Estado. Al comparar la información, no se determinaron diferencias.

El Gobierno del Estado no reveló en los Informes y Reportes Analíticos de la Deuda Pública las obligaciones financieras a corto plazo de los créditos siguientes:

CUADRO NO. 11: DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Millones de pesos, años y porcentajes)

Institución Financiera	Fecha de contratación	Monto contratado	Monto dispuesto	Plazo (meses)	Tasa de Interés		Pagos		Saldo insoluto 2017	Destino ^{4/}
					Base ^{2/}	Sobretasa ^{3/}	Intereses	Principal		
1. Interacciones	31/01/2017	1,130.0	652.3	12	TIIE	2.00	26.3	520.8	131.4	NL
2. Scotiabank	16/02/2017	100.0	100.0	12	TIIE	0.95	4.2	83.3	16.7	NL
3. Interacciones	30/05/2017	570.0	450.0	12	TIIE	1.48	13.0	193.0	257.0	NL
4. Scotiabank	27/09/2017	150.0	150.0	9	TIIE	0.79	2.8	50.0	100.0	NL
5. Bansi ^{5/}	23/11/2017	420.0	420.0	7	TIIE	1.70	n.a.	n.a.	420.0	NL
Total		2,370.0	1,772.3				46.3	847.1	925.1	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información contenida en los contratos de financiamiento suscritos con las instituciones financieras.

NOTA: 1/Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

2/La TIIE pactada fue a 28 días. La TIIE del crédito con Interacciones por 570.0 mdp es un promedio de las TIIEs del mes. La última cotización de la TIIE a 28 días de 2017 (29 de diciembre) fue de 7.6241%.

3/La sobretasa se estableció en los contratos.

4/NL: Necesidades de Liquidez.

5/El crédito con Bansi por 420.0 mdp se dispuso el 23 de noviembre de 2017 y los pagos por intereses y principal se empezaron a pagar hasta enero de 2018.

6/n.a.: No aplica.

Del cuadro anterior, se derivan las observaciones siguientes:

- El Gobierno del Estado contrató obligaciones financieras a corto plazo por 2,370.0 mdp, importe que se integró de cinco créditos, adquiridos con tres instituciones financieras, de los cuales dispuso 1,772.3 mdp para cubrir necesidades de liquidez; al cierre del ejercicio el saldo de la deuda pública a corto plazo fue por 925.1 mdp.
- El Gobierno del Estado no requirió autorización de la Legislatura local para la contratación de obligaciones financieras a corto plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la LDFEFM.
- Por lo anterior, el Gobierno del Estado no se sujetó a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, con el fin de cumplir la modernización y armonización establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que no relevó las obligaciones financieras a corto plazo en los Informes y Reportes Analíticos de la Deuda Pública.

A. Autorizaciones de la Legislatura local para la contratación de deuda pública a cargo del Estado de Morelos en 2017:

El artículo 23 de la LDFEFM establece que la Legislatura Local autorizará los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones, con base en el análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estará la deuda pública, el destino, el plazo y el otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

De lo antes señalado, se deriva lo siguiente:

Autorización de la Legislatura Local para la contratación de deuda pública a cargo del Gobierno del Estado en 2017:

1. Decreto 990

El 21 de julio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Morelos la autorización de la Legislatura Local para que el Gobierno del Estado contratara empréstitos hasta por 1,325.0 mdp para financiar inversiones públicas productivas a un plazo máximo de 20 años. En adición, también se le autorizó al Gobierno del Estado la realización de operaciones de refinanciamientos de los créditos contratados con Bancomer y con Banamex con anterioridad, hasta por el saldo insoluto que al momento de la contratación existiere.

En la iniciativa del Decreto, el Gobierno del Estado presentó ante la Legislatura Local la solicitud para realizar dichas operaciones con base en los argumentos siguientes:

- El Estado de Morelos sólo destina el 1.5% del gasto total en inversión pública productiva y el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2018, en los Ejes 3 y 5 “Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador” y “Morelos Transparente y con Democracia Participativa”, respectivamente, establece como objetivos estratégicos el incrementar la productividad y competitividad del Estado y el fortalecimiento de las finanzas públicas, a través de la implementación de estrategias más eficientes en el gasto y en la inversión pública. Dichos objetivos se lograrían con el fomento e impulso a la planeación, análisis y atención de proyectos de inversión.
- Con el refinanciamiento de los créditos que se pretende realizar, se liberarían 294.0 mdp provenientes del servicio de la deuda durante los siguientes diez años, los cuales serían destinados a programas y proyectos prioritarios de la administración, para fomentar el crecimiento económico.
- El Estado de Morelos cuenta con alta capacidad de pago, de acuerdo con la calificación crediticia AA emitida por Fitch México y HR Ratings. Lo anterior, se argumentó, implica bajas expectativas de riesgo de incumplimiento y seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda.

2. Decreto 991

El 21 de julio de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos se publicó la autorización de la Legislatura Local para que el Gobierno del Estado contratara un empréstito a plazo no mayor a 25 años, hasta por 540.0 mdp, más accesorios financieros, impuestos, comisiones, constitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de coberturas de tasas para financiar inversiones públicas productivas, consistentes en infraestructura urbana en materia de servicios públicos de movilidad y transporte para la zona metropolitana de Cuernavaca, Morelos.

En la iniciativa del Decreto, el Gobierno del Estado presentó ante la Legislatura Local la solicitud para contratar el financiamiento con base en los argumentos siguientes:

- Existe la necesidad de mejorar las condiciones de circulación y movilidad en la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos, debido a la saturación de las vialidades y a deficiencias en el servicio de transporte público, que se traducen en elevados tiempos de traslado y mala calidad del aire.
- Se plantea mejorar la conectividad, seguridad y tiempos de desplazamiento de los habitantes, mediante la implementación de sistemas de transporte eficientes, sociales, rentables y ambientalmente sostenibles.
- Se busca promover el uso de modos de transporte sostenible como el caso de la bicicleta, adecuando espacios públicos, como son banquetas, rampas de acceso peatonal y eliminación de barreras físicas.

3. Decreto 2348

El 23 de noviembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, se publicó la autorización de la Legislatura Local para que el Gobierno del Estado contratara financiamientos a plazo no mayor a 20 años, hasta por 368.0 mdp, más accesorios financieros, impuestos, comisiones, constitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de coberturas de tasas para financiar inversiones públicas productivas, los argumentos del Estado fueron los siguientes:

- Los recursos que se obtengan mediante la contratación del crédito o financiamiento autorizado, se destinarán precisa y exclusivamente a inversiones públicas productivas en los siguientes rubros: Edificios Públicos; Electrificación y Alumbrado Público; Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; Carreteras, Caminos y Vías de Comunicación; Infraestructura y Equipamiento Educativo; Infraestructura en Salud; así como Urbanización y Espacios Públicos.
- El o los créditos o financiamientos autorizados deberían contratarse durante los ejercicios fiscales 2017 o 2018, y amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta veinte años, contado a partir de que se ejerció la primera disposición del mismo, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establecieron en los contratos que se celebraron.

4. Decreto 2352

El 23 de noviembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, se publicó la autorización de la Legislatura Local para que el Gobierno del Estado contratara financiamientos a plazo no mayor a 20 años, hasta por 540.0 mdp, más accesorios financieros, impuestos, comisiones, constitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de coberturas de tasas para financiar inversiones públicas productivas.

- Los recursos se destinarían a inversiones públicas productivas, en los siguientes rubros de inversión: agua potable, drenaje y saneamiento; carreteras, caminos y vías de comunicación; infraestructura y equipamiento educativo, deportivo y cultural; infraestructura y equipamiento en salud; urbanización y desarrollo de espacios públicos; adquisición de terrenos, infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos y gubernamentales; y electrificación y alumbrado público.
- El o los créditos o financiamientos autorizados deberían contratarse durante los ejercicios fiscales 2017 o 2018, y amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta veinte años, contado a partir de que se ejerció la primera disposición del mismo, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establecieron en los contratos que se celebraron.

Conclusiones

Se revisaron los procesos de autorización, contratación y el registro de los financiamientos a fin de que el Gobierno del Estado de Morelos se sujetara a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se concluyó lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2017 el Gobierno del Estado reveló deuda pública por 4,297.2 mdp, importe que se integró del saldo insoluto de nueve créditos a largo plazo (incluye un bono cupón cero por 311.2 mdp) y ninguno a corto plazo, adquiridos con cuatro instituciones financieras de la banca múltiple y uno de la banca de desarrollo por un monto original de 6,740.5 mdp.
- Para examinar el riesgo de subestimación de la deuda pública, y en cumplimiento de la ISSAI 1505, se solicitaron a las instituciones financieras las confirmaciones de los saldos de los créditos a cargo del Gobierno del Estado de Morelos al cierre de 2017. No se determinaron diferencias como resultado de la prueba.
- El plazo promedio de vencimiento de los créditos a largo plazo fue de 183 meses (15 años).
- El Gobierno del Estado no reveló en los Informes y Reportes Analíticos de la Deuda Pública en 2017, las obligaciones financieras a corto plazo de cinco créditos de los cuales dispuso 1,772.3 mdp, para cubrir necesidades de liquidez y con saldo al término de 2017 de 925.1 mdp.
- El Gobierno del Estado informó que contrataron obligaciones financieras a corto plazo sin autorización de la Legislatura Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la LDFEFM.
- En 2017, la deuda pública del Gobierno del Estado se incrementó 181.8 mdp en términos absolutos respecto de la deuda registrada en la Cuenta Pública de 2016 por 4,115.4 mdp, debido a que durante 2017 el Gobierno del Estado dispuso de 486.5 mdp, para destinarla a inversión pública productiva y 1,013.5 mdp para refinanciamiento., bajo las premisas siguientes:
 - El 21 de julio de 2016, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado, financiamientos hasta por 1,325.0 mdp para financiar inversiones públicas productivas a un plazo máximo de 20 años. En adición, también se le autorizó la realización de operaciones de refinanciamientos de los créditos contratados con Bancomer y con Banamex, hasta por el saldo insoluto que al momento de la contratación existiere.
- El Estado de Morelos cuenta con alta capacidad de pago, de acuerdo con la calificación crediticia AA emitida por Fitch México y HR Ratings.

- El 21 de julio de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, se publicó la autorización de la Legislatura Local para que el Gobierno del Estado contratara un empréstito a un plazo no mayor a 25 años, hasta por 540.0 mdp más accesorios financieros, impuestos, comisiones, constitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de coberturas de tasas para que realizará operaciones de refinanciamiento hasta por el saldo insoluto que al momento de la contratación correspondiera para los créditos contratados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha autorización; así como, para financiar inversiones públicas productivas. El 23 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Morelos se publicó la autorización de la Legislatura Local para que el Gobierno del Estado contratara financiamientos a un plazo no mayor a 20 años, hasta por 540.0 mdp más accesorios financieros, impuestos, comisiones, constitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de coberturas de tasas para financiar inversiones públicas productivas, especificando que dichas inversiones se destinarían a los rubros de infraestructura urbana en materia de servicios públicos de movilidad y transporte para la zona metropolitana de Cuernavaca, Morelos
- Con base en la evidencia revisada, se concluyó que el Gobierno del Estado obtuvo las autorizaciones previstas en la LDFEFM y en la normativa local a nivel estatal para contratar deuda pública en 2017.

La recomendación que se emite a continuación, se justifica por lo siguiente:

Para que se establezca mecanismos de control para vigilar que la información gubernamental se sujete a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, el Gobierno del Estado no reveló las obligaciones a corto plazo correspondiente a cinco créditos por un monto total dispuesto de 1,772.3 mdp, cuyo destino fue para cubrir necesidades de liquidez inmediata y con saldo al término de 2017 de 925.1 mdp.

Al respecto, se hace notar que esta recomendación se acordó en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. El Gobierno del Estado instruyó mediante oficio número SH/TG/DGFI/003/2019 de fecha 08 de enero de 2019 para que se implementarán mecanismos de control y se realizarán en tiempo y forma el registro de la deuda a corto plazo en el sistema integral de gestión financiera (SIGEF) y sean informados e integrados en su totalidad las obligaciones financieras de créditos a corto plazo en el informe analítico de la deuda pública y otros pasivos, con el objetivo de reflejar en los estados financieros los importes correctos, en apego al artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

Las acciones emitidas con base en este resultado están dirigidas a promover la implementación de mejores prácticas gubernamentales, y a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

2017-A-17000-16-1064-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos implemente mecanismos de control para vigilar que la información gubernamental se sujete a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización previstas en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, el Gobierno del Estado no reveló las obligaciones a corto plazo correspondiente a cinco créditos por un monto total dispuesto de 1,772.3 mdp, cuyo destino fue para cubrir necesidades de liquidez inmediata y con saldo al término de 2017 de 925.1 mdp.

4. Procesos de contratación, convenios suscritos para garantizar la deuda, registro de los financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones, en cumplimiento a la normativa^{19/}.

B. Proceso competitivo para la contratación de deuda pública en 2017

i) Financiamiento Largo Plazo

Durante 2017, con fundamento en los artículo 22^{20/} y 26^{21/} de la LDFEFM, el Gobierno del Estado realizó seis procesos competitivos en las mejores condiciones financieras, hasta por 3,741.5 mdp, de los cuales 1,513.0 mdp fueron autorizados para el refinanciamiento o la reestructuración de pasivos a largo plazo, y hasta 2,228.5 mdp para inversión pública productiva autorizados en los Decretos 990, 991, 2348 y 2352, los cuales se resumen a continuación:

^{19/} El análisis de los procesos de autorización, contratación, los convenios suscritos para garantizar la deuda, el registro de financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones, se realizó con base en la guía de auditoría ISSAI 4000 “Normas para las auditorías de cumplimiento” publicado por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores por sus siglas en inglés INTOSAI.

^{20/} Establece que “Los Entes Públicos sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.”

^{21/} Señala que la Entidad Federativa que solicite financiamientos por un monto mayor a 40.0 millones de Unidades de Inversión (UDIs) y en un plazo de pago superior a un año, el proceso de contratación será mediante proceso competitivo con por lo menos 5 diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo 2 ofertas irrevocables de Financiamiento.

CUADRO NO. 12: PROCESOS COMPETITIVOS LARGO PLAZO DEL ESTADO DE MORELOS**(Millones de pesos)**

Proceso competitivo	Fecha de Asignación	Monto Licitado	Institución Financiera	Monto Asignado ^{2/}	Destino ^{3/}
1. GEM-SH-001-2017	09/01/2017	1,500.0	Afirme	486.5	REF
			Interacciones	1,013.5	REF/IPP
2. GEM-SH-002-2017	11/12/2017	838.5	Multiva	838.5	IPP
3. GEM-SH-005-2017	19/06/2017	540.0	Bansi	58.0	IPP
4. GEM-SH-007-2017	21/08/2017	13.0	Bansi	13.0	REF
5. GEM-SH-010-2017	18/12/2017	482.0	Bajío	482.0	IPP
6. GEM-SH-011-2017	20/12/2017	368.0	Banorte	368.0	IPP
Total		3,741.5		3,259.5	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Acta de Fallo de los procesos competitivos.

NOTA: 1/Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

2/Monto autorizado en los Decretos 990 y 991 de fecha 21 de julio de 2016; 2348 y 2352 de fecha 23 de noviembre de 2017, publicados en el periódico oficial del Estado.

3/ IPP, Inversión Pública Productiva; REF, Refinanciamiento; REE, Reestructura.

En los lineamientos al proceso competitivo, se establecieron los términos y condiciones de las ofertas que deberán cumplir las instituciones financieras como son: ser ofertas irrevocables con vigencia mínima de 60 días naturales; instrumentados mediante créditos simples o convenios modificatorios con vigencias de 15 hasta 25 años; perfiles de amortización mensual creciente en las primeras 18 amortizaciones al 12.0%, y las amortizaciones subsecuentes al 1.0%, tasa de referencia variable y sin contemplar periodo de gracia.

1. Proceso de Licitación Pública GEM-SH-001-2017 hasta por 1,500.0 mdp.

El 09 de enero de 2017 el Gobierno del Estado realizó la publicación de la convocatoria al Proceso Competitivo “Financiamiento a Inversión Pública Productiva así como a Refinanciamientos de Empréstitos” hasta por 1,500.0 mdp, cuyo destino sería Inversión Pública Productiva y Refinanciamiento de los empréstitos contratados con Banamex y BBVA Bancomer, con números de inscripción 655/2011 y 274/2011 respectivamente, ambos Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

El 2 de febrero de 2017, se presentaron dos ofertas de dos instituciones financieras:

**CUADRO NO. 13: ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA
GEM-SH-001-2017**

(Millones de pesos, porcentajes y años)

Institución	Monto	Tasa	Sobretasa		Gracia	Plazo	Comisiones	Tasa
Financiera	Ofertado	Base ^{1/}	(^{2/})		Capital	Contratado	y Gastos	Efectiva ^{6/}
	(mdp)				(años)	(años)	Adiciones ^{5/}	(%)
							(%)	
			sin	con				
			GPO ^{3/}	GPO ^{3/}				
1. Afirme ^{4/}	486.5	TIIE	0.94	n.a.	n.a.	20	0.25	9.14
2. Interacciones ^{4/}	1,500.0	TIIE	1.60	n.a.	n.a.	20	n.a.	9.26

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Acta de Fallo del proceso de Licitación Pública GEM-SH-001-2017.

NOTA: 1/ Las instituciones financieras presentaron sus ofertas con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de referencia a 28 días.

2/ Las instituciones financieras determinan con la sobretasa de los financiamiento en función a una calificación AA

3/ GPO: Garantía de Pago Oportuno.

4/ Propuestas ganadoras a las que se les asignó el monto ofertado.

5/ Son todas aquellas comisiones y accesorios financieros que se devenguen por la instrumentación, celebración y disposición del financiamiento, así como, en su caso por su pago anticipado y por rompimiento más IVA.

6/ Para Efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva el gobierno consideró lo siguiente:

I. La metodología de pago aplicable fue determinada con base en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016. Las Proyecciones fueron determinadas con base en la Curva de TIIE 28 días de fecha 8 de marzo de 2017, proporcionada por "Proveedora Integral de Precios, S.A. de C.V."

El Cálculo de un año financiero se determinó en base a un año de 365 días.

II. TIIE 28 días + Sobretasa, referenciada en puntos porcentuales;

III. En términos a lo previsto en el Art. 26 de los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016; el Estado tiene la facultad de decidir un plazo menor respecto de contratar aquella oferta de mayor plazo, siempre que el costo de ésta, en valor presente dividido entre el monto ofertado, sea menor que el costo en valor presente entre el monto ofertado de cualquiera de las Ofertas Calificadas de mayor plazo disponibles, es decir, que aún no hayan sido seleccionadas.

n.a. No aplica.

Con base a lo dispuesto en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (la

Metodología) y en la disponibilidad de la fuente de pago, el Gobierno del Estado determinó, mediante el acta de fallo, que las ofertas ganadoras fueron las siguientes:

- a. La propuesta presentada por Afirme, por un monto de hasta 486.5 mdp a plazo de 20 años.
- b. La propuesta presentada por Interacciones, por un monto de hasta 1,500.0 mdp a un plazo de 20 años.

Al respecto, se observó que tres instituciones invitadas (Banorte, Banobras y Banamex) rechazaron participar en la licitación y las ofertas de cuatro instituciones bancarias (BBVA Bancomer, Bajío, Santander y Bansi) se consideraron como no calificadas, al no cumplir con las bases de la convocatoria.

2. Proceso de Licitación Pública GEM-SH-002-2017 hasta por 838.5 mdp.

El 08 de noviembre de 2017 el Gobierno del Estado realizó la publicación de la “Convocatoria de Licitación Pública Nacional número GEM-SH-002-2017 Financiamiento a Inversión Pública Productiva”, cuyo destino será el financiamiento de Inversiones Públicas Productivas.

El 06 de diciembre de 2017, se presentaron seis ofertas, de las cuales cinco se consideraron como calificadas con el carácter de irrevocables, correspondientes a las instituciones financieras siguientes:

CUADRO NO. 14: PROPUESTA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA GEM-SH-002-2017**(Millones de pesos, porcentajes y años)**

Institución Financiera	Monto Ofertado (mdp)	Tasa Base ^{1/}	Sobretasa (%) ^{2/}		Gracia Capital (años)	Plazo Contratado (años)	Comisiones y Gastos Adiciones ^{5/} (%)	Tasa Efectiva ^{6/} (%)
			sin GPO ^{3/}	con GPO ^{3/}				
1. Multiva ^{4/}	838.5	TIIE	0.91	n.a.	n.a.	15	n.a.	8.56
2. Bajío	838.5	TIIE	0.99	n.a.	n.a.	15	1.00	8.64
3. Interacciones	838.5	TIIE	1.39	n.a.	n.a.	15	1.00	9.23
4. Bansi	838.5	TIIE	1.85	n.a.	n.a.	20	n.a.	9.59
5. Afirme	150.8	TIIE	1.89	n.a.	n.a.	20	n.a.	9.63

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Acta de Fallo del proceso de Licitación Pública GEM-SF-002-2017

NOTA: 1/ Las instituciones financieras presentaron sus ofertas con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de referencia a 28 días

2/ Las instituciones financieras determinan la sobretasa del financiamiento en función a una calificación AA+

3/ GPO: Garantía de Pago Oportuno.

4/ Propuesta ganadora a la que se le asignó el monto ofertado.

5/ Son todas aquellas comisiones y accesorios financieros que se devenguen por la instrumentación, celebración y disposición del financiamiento, así como, en su caso por su pago anticipado y por rompimiento más IVA.

6/ Para Efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva el gobierno consideró lo siguiente:

I. La Tasa Efectiva considera la curva de Tasa Interna Interbancaria de Equilibrio a 28 días de fecha 8 de marzo del 2017 proporcionada por "Proveedora Integral de Precios, S.A. de C.V." más la sobretasa en un nivel de calificación de AA+. En un formato de 365 días; II. La Tasa Efectiva se considera la contratación y asignación de las calificaciones de los créditos durante los siguientes 30 días posteriores a la disposición; III. Oferta por un monto menor al solicitado; IV. Se hace el supuesto que el Fondo de Reserva se calcula respecto al Servicio de la Deuda del mes corriente.

n.a. No aplica.

Con base a lo dispuesto en la Metodología y en la disponibilidad de la fuente de pago, el Gobierno del Estado determinó, mediante el acta de fallo, que la oferta ganadora fue la siguiente:

- a. La propuesta de presentada por Multiva por un monto de hasta 838.5 mdp a un plazo de hasta 15 años.

Al respecto, se observó que la propuesta de Banorte se desechó al no cumplir con los requisitos de la convocatoria y bases de licitación.

3. Proceso competitivo GEM-SH-005 hasta por 540.0 mdp.

El 16 de mayo de 2017, el Gobierno del Estado realizó la publicación de la convocatoria para participar en el proceso competitivo número GEM-SH.005-2017 hasta por 540.0 mdp, cuyo destino sería el Financiamiento a Inversiones Públicas Productivas, consistentes en

infraestructura urbana en materia de servicios públicos de movilidad y transporte para la zona metropolitana de Cuernavaca.

El 15 de junio de 2017, se presentaron cuatro propuestas de cuatro instituciones financieras, de las cuales tres se consideraron como calificadas, con el carácter de irrevocables, correspondientes a las instituciones financieras siguientes:

CUADRO NO. 15: PROPUESTA DE OFERTAS DEL PROCESO COMPETITIVO GEM-SF-005-2017

(Millones de pesos, porcentajes y años)								
Institución Financiera	Monto Ofertado (mdp)	Tasa Base ^{1/}	Sobretasa (%) ^{2/}	Gracia Capital (años)	Plazo Contratado (años)	Comisiones y Gastos Adiciones ^{5/} (%)	Tasa Efectiva ^{6/} (%)	
			sin GPO ^{3/}	con GPO ^{3/}				
1. Banobras ^{4/}	482.0	TIIE	0.49	n.a.	n.a.	20	n.a.	7.80
2. Bansi ^{4/}	540.0	TIIE	1.90	n.a.	n.a.	25	n.a.	9.28
3. Interacciones	540.0	TIIE	2.10	n.a.	n.a.	20	n.a.	9.38

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Acta de Fallo del proceso competitivo GEM-SH-005-2017.

NOTA: 1/ Las instituciones financieras presentaron sus ofertas con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de referencia a 28 días.

2/ Las instituciones financieras determinan la sobretasa del financiamiento en función a una calificación AA.

3/ GPO: Garantía de Pago Oportuno.

4/ Propuestas ganadoras a las que se les asignó el monto ofertado.

5/ Son todas aquellas comisiones y accesorios financieros que se devenguen por la instrumentación, celebración y disposición del financiamiento, así como, en su caso por su pago anticipado y por rompimiento más IVA.

6/ Para Efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva el gobierno consideró lo siguiente:

I. La Tasa Efectiva considera la curva de Tasa Interna Interbancaria de Equilibrio a 28 días de fecha 30 de marzo del 2017 proporcionada por "Proveedora Integral de Precios, S.A. de C.V." más la sobretasa en un nivel de calificación de AA+. En un formato de 365 días; II. La Tasa Efectiva se considera la contratación y asignación de las calificaciones de los créditos durante los siguientes 30 días posteriores a la disposición.

n.a. No aplica.

Al respecto se observó que cuatro instituciones invitadas (Banamex, BVA Bancomer, Santander y Scotiabank) rechazaron participar en la licitación y la oferta de Bansi se desechó al no cumplir con los requisitos de la convocatoria y bases de licitación.

4. Proceso competitivo GEM-SH-007-2017

El 24 de julio de 2017 el Gobierno del Estado realizó la convocatoria al Proceso Competitivo número GEM-SH-007-2017 "Refinanciamiento de Línea de Crédito Contingente" hasta por 13.0 mdp, cuyo destino sería el refinanciamiento de la Línea de Crédito Contingente con BBV Bancomer, y número de inscripción 252/2010 en el RPU.

El 16 de agosto de 2017, se presentaron dos propuestas de carácter irrevocable de las instituciones financieras siguientes:

CUADRO NO. 16: PROPUESTA DE OFERTAS DEL PROCESO COMPETITIVO GEM-SH-007-2017**(Millones de pesos, porcentajes y años)**

Institución Financiera	Monto Ofertado (mdp)	Tasa Base ^{1/}	Sobretasa (%) ^{2/}	Gracia Capital (años)	Plazo Contratado (años)	Comisiones y Gastos Adiciones ^{4/} (%)	Tasa Efectiva ^{5/} (%)
1. Bansi ^{3/}	13.0	TIIE	1.90	n.a.	15	n.a.	10.19
2. Interacciones	En términos de lo establecido en el numeral 11, inciso c) del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, no se considera Oferta Calificada, ya que no cumple con las especificaciones de la Convocatoria, por lo cual en atención al numeral 14 primer párrafo de los mismos Lineamientos, no se realiza el cálculo de la Tasa Efectiva.						

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Acta de Fallo del proceso competitivo GEM-SH-007-2017

NOTA: 1/ Las instituciones financieras presentaron sus ofertas con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de referencia a 28 días

2/ La institución financiera determinan la sobretasa del financiamiento en función a una calificación AA+

3/ Propuesta ganadora a la que se le asignó el monto ofertado.

4/ Son todas aquellas comisiones y accesorios financieros que se devenguen por la instrumentación, celebración y disposición del financiamiento, así como, en su caso por su pago anticipado y por rompimiento más IVA.

5/ Para Efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva el gobierno consideró lo siguiente:

I. La Tasa Efectiva considera la curva de Tasa Interna Interbancaria de Equilibrio a 28 días de fecha 25 de octubre del 2017 proporcionada por "Proveedora Integral de Precios, S.A. de C.V." más la sobretasa en un nivel de calificación de AA+. En un formato de 365 días; III. La Tasa Efectiva se considera la contratación y asignación de las calificaciones de los créditos a partir de la disposición.

n.a. No aplica.

Con base a lo dispuesto en la Metodología y en la disponibilidad de la fuente de pago, el Gobierno del Estado determinó, mediante el documento denominado "Resultados del Proceso Competitivo No GEM-SH.007-2017 de fecha 21 de agosto de 2017, que la oferta ganadora fue la propuesta de Bansi, al presentar el costo financiero más bajo, sin embargo, el Gobierno del Estado contrato el día veintinueve de diciembre de 2017 una línea de crédito contingente, de la cual según análisis de la ASF no se ha dispuesto a la fecha.

Dentro del proceso competitivo se observó que dos instituciones bancarias (Banorte y Banamex), no presentaron oferta de financiamiento, y que cinco instituciones invitadas (Afirme, Santander, Bajío, BBVA Bancomer y Scotiabank) se dispensaron de participar en la licitación.

5. Proceso competitivo GEM-SH-010-2017 hasta por 482.0 mdp.

El 04 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado realizó la convocatoria del Proceso Competitivo número GEM-SH-010-2017 “Financiamiento a Inversión Pública Productiva”, hasta por un monto de 482.0 mdp.

El 15 de diciembre de 2017, se presentaron cuatro ofertas, de las cuales tres se consideraron como calificadas, con el carácter de irrevocables, correspondientes a las instituciones financieras siguientes:

CUADRO NO. 17: PROPUESTA DE OFERTAS DEL PROCESO COMPETITIVO GEM-SH-010-2017

(Millones de pesos, porcentajes y años)								
Institución Financiera	Monto Ofertado (mdp)	Tasa Base ^{1/}	Sobretasa (%) ^{2/}	Gracia Capital (años)	Plazo Contratado (años)	Comisiones y Gastos Adiciones ^{5/}	Tasa Efectiva ^{6/} (%)	
			sin GPO ^{3/}	con GPO ^{3/}				
1. Bajío ^{4/}	482.0	TIIE	0.90	n.a.	n.a.	18	n.a.	8.84
2. Multiva	482.0	TIIE	0.94	n.a.	n.a.	18	n.a.	8.88
3. Interacciones	482.0	TIIE	1.20	n.a.	n.a.	20	n.a.	9.17
4. Bansi	En términos de lo establecido en el numeral 11, inciso c) del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, no se considera Oferta Calificada, ya que no cumple con las especificaciones de la Convocatoria, por lo cual en atención al numeral 14 primer párrafo de los mismos Lineamientos, no se realiza el cálculo de la Tasa Efectiva.							

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Acta de Fallo del proceso competitivo GEM-SF-010-2017.

NOTA: 1/ Las instituciones financieras presentaron sus ofertas con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de referencia a 28 días

2/ Las instituciones financieras determinan la sobretasa del financiamiento en función a una calificación AA+

3/ GPO: Garantía de Pago Oportuno.

4/ Propuesta ganadora a la que se le asignó el monto ofertado.

5/ Son todas aquellas comisiones y accesorios financieros que se devenguen por la instrumentación, celebración y disposición del financiamiento, así como, en su caso por su pago anticipado y por rompimiento más IVA.

6/ Para Efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva el gobierno consideró lo siguiente:

I. La Tasa Efectiva considera la curva de Tasa Interna Interbancaria de Equilibrio a 28 días de fecha 8 de marzo del 2017 proporcionada por "Proveedora Integral de Precios, S.A. de C.V." más la sobretasa en un nivel de calificación de AA+. En un formato de 365 días; II. La Tasa Efectiva se considera la contratación y asignación de las calificaciones de los créditos durante los siguientes 30 días posteriores a la disposición; III. Oferta por un monto menor al solicitado; IV. Se hace el supuesto que el Fondo de Reserva se calcula respecto al Servicio de la Deuda del mes corriente.

n.a. No aplica.

Con base a lo dispuesto en la Metodología y en la disponibilidad de la fuente de pago, el Gobierno del Estado determinó, mediante el acta de fallo, que la oferta ganadora fue la propuesta de presentada por Bajío por un monto de hasta 482.0 mdp a un plazo de hasta 18 años.

Se observó que tres instituciones bancarias (Scotiabank, Afirme y HSBC), no presentaron oferta de financiamiento, y tres instituciones invitadas (Banorte, Banamex y Santander) se dispensaron de participar en el proceso. La propuesta de Bansi no se consideró como oferta calificada debido a que no cumplió con las especificaciones de la convocatoria.

6. Proceso competitivo GEM-SH-011-2017 hasta por 368.0 mdp.

El 04 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado realizó la Convocatoria para el Proceso Competitivo número GEM-SH-011-2017 “Financiamiento a Inversiones Públicas Productivas”, cuyo destino será el financiamiento de Inversiones Públicas Productivas.

El 20 de diciembre de 2017, se presentaron seis ofertas, de las cuales cinco se consideraron como calificadas con el carácter de irrevocables, correspondientes a las instituciones financieras siguientes:

CUADRO NO. 18: PROPUESTA DE OFERTAS DEL PROCESO COMPETITIVO GEM-SH-011-2017

(Millones de pesos, porcentajes y años)

Institución Financiera	Monto Ofertado (mdp)	Tasa Base ^{1/}	Sobretasa (%) ^{2/}		Gracia Capital (años)	Plazo Contratado (años)	Comisiones y Gastos Adiciones ^{5/} (%)	Tasa Efectiva ^{6/} (%)
			sin GPO ^{3/}	con GPO ^{3/}				
1. Banorte ^{4/}	368.0	TIIE	0.75	n.a.	n.a.	19	n.a.	8.75
2. Bajío	368.0	TIIE	0.90	n.a.	n.a.	18	n.a.	8.88
3. Multiva	368.0	TIIE	1.00	n.a.	n.a.	18	n.a.	8.98
4. Interacciones	368.0	TIIE	0.90	n.a.	n.a.	20	1.00	9.07
5. Afirme	150.0	TIIE	1.18	n.a.	n.a.	20	n.a.	9.19
6. Bansí	368.0	TIIE	1.80	n.a.	n.a.	20	n.a.	9.81

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Acta de Fallo del proceso competitivo GEM-SF-011-2017

NOTA: 1/ Las instituciones financieras presentaron sus ofertas con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de referencia a 28 días

2/ Las instituciones financieras determinan la sobretasa del financiamiento en función a una calificación AA+

3/ GPO: Garantía de Pago Oportuno.

4/ Propuesta ganadora a la que se le asignó el monto ofertado.

5/ Son todas aquellas comisiones y accesorios financieros que se devenguen por la instrumentación, celebración y disposición del financiamiento, así como, en su caso por su pago anticipado y por rompimiento más IVA.

6/ Para Efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva el gobierno consideró lo siguiente:

I. La Tasa Efectiva considera la curva de Tasa Interna Interbancaria de Equilibrio a 28 días de fecha 8 de marzo del 2017 proporcionada por "Proveedora Integral de Precios, S.A. de C.V." más la sobretasa en un nivel de calificación de AA+. En un formato de 365 días; II. La Tasa Efectiva se considera la contratación y asignación de las calificaciones de los créditos durante los siguientes 30 días posteriores a la disposición.

n.a. No aplica.

Con base a lo dispuesto en la Metodología y en la disponibilidad de la fuente de pago, el Gobierno del Estado determinó, mediante el acta de fallo, que la oferta ganadora fue la presentada por Banorte por un monto de hasta 368.0 mdp a plazo de hasta 19 años.

Se informa que dentro del proceso competitivo se observó que dos instituciones bancarias (Scotiabank y HSBC), no presentaron oferta de financiamiento, y que dos instituciones invitadas (Santander y Banamex) se dispensaron de participar en el proceso.

ii) Financiamiento Corto Plazo

Con fundamento en los artículos 25^{22/}, 26^{23/} y 29^{24/} de la LDFEFM, el Gobierno del Estado realizó tres procesos competitivos para el programa de financiamiento a corto plazo cuyo destino sería cubrir necesidades urgentes de liquidez del Estado, y que se resumen a continuación:

CUADRO NO. 19: PROCESOS COMPETITIVOS CORTO PLAZO DEL ESTADO DE MORELOS
(Millones de pesos)

Proceso competitivo	Fecha Asignación	Monto Licitado	Institución Financiera	Monto Asignado
1) GEM-SH-004-2017	25/05/2017	570.0	Interacciones	570.0
2) GEM-SH-008-2017	25/09/2017	570.0	Scotiabank	150.0
			Bansi	420.0
3) Del 18 de enero de 2017	20/01/2017	1,230.0	Scotiabank	100.0
			Interacciones	1,130.0
Total		2,370.0		2,370.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Acta de Fallo de los procesos competitivos.

NOTA: 1/Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1. Proceso competitivo GEM-SH-004-2017 hasta por 570.0 mdp.

El 08 de mayo de 2017, el Gobierno del Estado realizó la publicación de la “Convocatoria al Proceso Competitivo número GEM-SH-004-2017 de Adquisición de Financiamiento de Corto Plazo hasta por 570.0 mdp Constitutivo de Deuda Pública”, cuyo destino sería cubrir insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

^{22/} Señala que “Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.”

^{23/} Señala que la Entidad Federativa que solicite financiamientos por un monto mayor a 40.0 millones de Unidades de Inversión y en un plazo de pago superior a un año, el proceso de contratación será mediante proceso competitivo con por lo menos 5 diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo 2 ofertas irrevocables de Financiamiento.

^{24/} Señala que con excepción de los Financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del Financiamiento a que hace referencia el artículo 24 exceda de cien millones de Unidades de Inversión, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública.

El 25 de mayo de 2017, se presentaron dos propuestas de carácter irrevocable de las instituciones financieras siguientes:

CUADRO NO. 20: PROPUESTA DE OFERTAS DEL PROCESO COMPETITIVO GEM-SH-004-2017**(Millones de pesos, porcentajes y meses)**

Institución Financiera	Monto Ofertado (mdp)	Tasa Base ^{1/}	Sobretasa (%) ^{2/}	Plazo Contratado (meses)	Comisiones y Gastos Adiciones ^{4/} (%)	Garantía de Pago (mdp)	Tasa Efectiva ^{6/} (%)
1. Interacciones ^{3/ y 5/}	570.0	TIIE	1.48	12	0.48	12.0	10.10
2. Bansi	150.0	TIIE	1.99	12	1.00	n.a.	11.78

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Acta de Fallo del proceso competitivo GEM-SH-004-2017

NOTA: 1/ Las instituciones financieras presentaron sus ofertas con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de referencia a 28 días

2/ Las instituciones financieras determinan la sobretasa del financiamiento en función a la calificación AA.

3/ Propuesta ganadora a la que se le asignó el monto ofertado.

4/ Son todas aquellas comisiones y accesorios financieros que se devenguen por la instrumentación, celebración y disposición del financiamiento, así como, en su caso por su pago anticipado y por rompimiento más IVA.

5/ La propuesta de financiamiento presentada por Interacciones es la única que establece variabilidad en sobretasa por cambios en la Calificación Quirografaria del Estado denominada "Comisión por Gestión y Mtto." (Reembolsable).

6/ Para efectos del cálculo de Tasa Efectiva, se toma la Curva TIIE a 28 días de fecha 9 de febrero del 2017, proporcionada por "Provedora Integral de Precios, S.A de C.V".

n.a. No aplica.

Con base a lo dispuesto en la Metodología y en la disponibilidad de la fuente de pago, el Gobierno del Estado determinó, mediante el documento de Resultados del Proceso Competitivo, que la oferta ganadora es la propuesta de Interacciones, a un plazo de 12 meses con un monto total ofertado de hasta 570.0 mdp al presentar el costo financiero más bajo.

2. Proceso competitivo GEM-SH-008-2017 hasta por 570.0 mdp.

El 28 de agosto de 2017 el Gobierno del Estado realizó la "Convocatoria al Proceso Competitivo número GEM-SH-008-2017 para la Adquisición de Financiamiento de Corto Plazo hasta por 570.0 mdp", cuyo destino sería cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

El 20 de septiembre de 2017, se presentaron tres propuestas de carácter irrevocable de las instituciones financieras siguientes:

CUADRO NO. 21: PROPUESTA DE OFERTAS DEL PROCESO COMPETITIVO GEM-SH-008-2017**(Millones de pesos, porcentajes y meses)**

Institución Financiera	Monto Ofertado (mdp)	Tasa Base ^{1/}	Sobretasa ^{2/} (%)	Plazo Contratado (meses)	Comisiones y Gastos Adiciones ^{4/} (%)	Garantía de Pago (mdp)	Tasa Efectiva ^{5/} (%)
1. Scotiabank ^{3/}	150.0	TIIIE	0.79	8	n.a.	n.a.	8.11
2. Bansi ^{3/}	570.0	TIIIE	1.70	8	n.a.	n.a.	9.59
3. Interacciones	570.0	TIIIE	1.48	8	n.a.	38.9	10.18

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Acta de Fallo del proceso competitivo GEM-SH-08-2017

NOTA: 1/ Las instituciones financieras presentaron sus ofertas con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) de referencia a 28 días

2/ Las instituciones financieras determinan la sobretasa del financiamiento en función a la calificación A-.

3/ Propuestas ganadoras a las que se les asignó el monto ofertado.

4/ Son todas aquellas comisiones y accesorios financieros que se devenguen por la instrumentación, celebración y disposición del financiamiento, así como, en su caso por su pago anticipado y por rompimiento más IVA.

5/Para efectos del cálculo de Tasa Efectiva, se toma la Curva TIIIE a 28 días de fecha 9 de febrero del 2017, proporcionada por "Proveedora Integral de Precios, S.A de C.V".

n.a. No aplica.

Con base a lo dispuesto en la Metodología y en la disponibilidad de la fuente de pago, el Gobierno del Estado determinó, mediante documento Resultados del Proceso Competitivo número GEM-SH-008-2017, que las ofertas ganadoras fueron las siguientes:

- a. Scotiabank, a un plazo de 8 meses con un monto total ofertado de hasta 150.0 mdp;
- b. Bansi, a un plazo de 8 meses con un monto total de hasta 420.0 mdp.

3. Proceso competitivo de fecha 18 de enero de 2017 hasta por 1,230.0 mdp.

El 21 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado realizó la invitación al "Proceso Competitivo de Adquisición de Financiamiento de Corto Plazo hasta por 1,230.0 mdp", a cuatro instituciones financieras, cuyo destino sería cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

El 22 de noviembre de 2017, se presentaron tres propuestas calificadas de carácter irrevocable de las cinco instituciones financieras siguientes:

CUADRO NO. 22: PROPUESTA DE OFERTAS DEL PROCESO COMPETITIVO DEL 18 DE ENERO DE 2017**(Millones de pesos, porcentajes y meses)**

Institución Financiera	Monto Ofertado (mdp)	Tasa Base ^{1/}	Sobretasa (%) ^{2/}	Plazo Contratado (meses)	Gracia Capital (meses)	Comisiones y Gastos Adiciones ^{4/} (%)	Garantía de Pago (mdp)	Tasa Efectiva ^{5/} (%)
1. Scotiabank ^{3/}	100.0	TIIE	0.95	12	n.a.	n.a.	n.a.	10.74
2. Interacciones ^{3/}	1,230.0	TIIE	2.00	12	n.a.	1.00	20.1	12.99
3. Bansi	200.0	TIIE	1.70	12	n.a.	1.50	n.a.	14.13

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Acta de Fallo del proceso competitivo del 18 de enero de 2017

NOTA: 1/ Las instituciones financieras presentaron sus ofertas con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de referencia a 28 días

2/ Las instituciones financieras determinan la sobretasa del financiamiento en función a una calificación A-.

3/ Propuestas ganadoras a las que se les asignó el monto ofertado.

4/ Son todas aquellas comisiones y accesorios financieros que se devenguen por la instrumentación, celebración y disposición del financiamiento, así como, en su caso por su pago anticipado y por rompimiento más IVA.

5/ La Tasa Efectiva considera la curva de Tasa Interna Interbancaria de Equilibrio a 28 días de fecha 22 de noviembre del 2017 proporcionada por "Proveedora Integral de Precios, S.A. de C.V." más la sobretasa.

n.a. No aplica.

Al respecto, Afirme presentó su declinación para participar en el proceso. Con base a lo dispuesto en la Metodología y en la disponibilidad de la fuente de pago, el Gobierno del Estado determinó, mediante el acta de fallo, las ofertas ganadoras siguientes:

- a. Scotiabank, con un monto total de hasta 100.0 mdp a un plazo de 12 meses, e
- b. Interacciones, con un monto total de hasta 1,230.0 mdp a un plazo de 12 meses.

Conclusiones

Se revisaron los procesos de autorización, contratación y el registro de los financiamientos a fin de que el Gobierno del Estado de Morelos se sujetara a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas, de conformidad con la normativa aplicable, se concluyó lo siguiente:

- Se asignó 1,513.0 mdp para el refinanciamiento o la reestructuración de pasivos a largo plazo en las mejores condiciones financieras y 2,228.5 mdp para inversión pública productiva, lo que totalizó un monto de 3,741.5 mdp.

- Con fundamento en los artículo 25, 26 y 29^{25/} de la LDFEFM, el Gobierno del Estado realizó tres procesos competitivos de corto plazo hasta por 2,370.0 mdp, para el Programa de Financiamiento de Corto Plazo cuyo destino sería cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal del Estado.
- El Gobierno del Estado informó, mediante el documento denominado “Resultados del Proceso Competitivo No GEM-SH.007-2017 de fecha 21 de agosto de 2017, que la oferta ganadora fue la propuesta de Bansi a largo plazo por hasta 13.0 mdp, al presentar el costo financiero más bajo; sin embargo, en el ejercicio 2017 el Estado de Morelos no realizó disposición alguna sobre este crédito para ejercerlo en el destino autorizado.

5. C. Destino de la deuda pública adquirida por el Gobierno del Estado de Morelos en 2017.

i) Financiamiento a corto plazo.

Para verificar el destino de los contratados por un monto de 2,370.0 mdp obtenidos mediante los cinco créditos a corto plazo, se solicitaron los estados de cuenta bancarios, las pólizas contables y la documentación soporte que acreditó la aplicación de los recursos. Los resultados de la revisión se describen a continuación:

I. Disposición del financiamiento.

Durante 2017 se realizaron varias disposiciones por un total de 1,772.3 mdp de los cinco créditos a corto plazo, en diversas cuentas bancarias del Estado de Morelos, hecho que se comprobó con la revisión del estado de cuenta.

II. Destino de los recursos del financiamiento.

El Gobierno del Estado no proporcionó la documentación soporte que acredite el destino y aplicación de los recursos obtenidos mediante financiamientos a corto plazo por 1,772.3 mdp. Al respecto, el Gobierno del Estado por conducto de la Unidad de Inversión y Financiamiento, de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, informó lo siguiente:

“El artículo 31 de la LDFEFM establece que las obligaciones a corto plazo deberán ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.”

^{25/} Señala que con excepción de los Financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del Financiamiento a que hace referencia el artículo 24 exceda de cien millones de Unidades de Inversión, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública.

En atención a lo anterior, la contratación de obligaciones quirografarias a corto plazo se ha realizado para atender estas insuficiencias temporales en los recursos financieros del Estado sin que constituyan ingresos adicionales a la Ley de Ingresos aplicable para el ejercicio fiscal 2017.

Es decir, la contratación de obligaciones quirografarias a corto plazo ha sido determinada por falta de liquidez en otras fuentes de ingresos del Estado, tales como ingresos propios o participaciones federales. Por ende, los recursos que derivan de los créditos quirografarios a corto plazo se utilizan para cubrir de manera temporal los gastos cuya fuente de financiamiento presenta la falta de liquidez, siendo por lo tanto transferidos a la cuenta bancaria del fondo que presenta dicha necesidad temporal de corto plazo.

De lo anterior, se podría concluir que el Gobierno del Estado no tiene un control del ejercicio del gasto, que comprenda desde el origen de las operaciones, hasta su registro contable y presupuestario definitivo, en relación con los recursos provenientes de los créditos a corto plazo.

Conclusiones

Se revisaron los procesos de autorización, contratación y el registro de los financiamientos a fin de que el Gobierno del Estado de Morelos se sujetara a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas, de conformidad con la normativa aplicable, se concluyó lo siguiente:

- El Gobierno del Estado contrató cinco créditos quirografarios a corto plazo con tres instituciones financieras por un monto total de 2,370.0 mdp, para cubrir necesidades a corto plazo, de los cuales dispuso 1,772.3 mdp.
- El Gobierno del Estado no proporcionó la documentación soporte que acredite el destino y aplicación de los recursos obtenidos mediante financiamientos a corto plazo por 1,772.3 mdp, e informó que los recursos se destinaron exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
- En relación con los recursos provenientes de los créditos a corto plazo, el Gobierno del Estado no tiene control del ejercicio del gasto, que comprenda el origen de las operaciones, hasta su registro contable y presupuestario definitivo.

La recomendación que se emite a continuación, se justifica por lo siguiente:

Para que el Gobierno del Estado de Morelos establezca las medidas que considere pertinentes para realizar un control del ejercicio del gasto, que comprenda desde el origen de las operaciones, hasta su registro contable y presupuestario definitivo, en relación con los recursos provenientes de los créditos a corto plazo.

Al respecto, se hace notar que esta recomendación se acordó en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Como fecha compromiso se definió de manera inmediata, pero no se precisaron los mecanismos para su atención. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

Las acciones emitidas con base en este resultado están dirigidas a promover la implementación de mejores prácticas gubernamentales, y a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

2017-A-17000-16-1064-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Morelos implemente las medidas necesarias para realizar un control del ejercicio del gasto, que comprenda el origen de las operaciones, su registro contable y presupuestario definitivo establecidos en el artículo 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en particular con los recursos provenientes de 5 créditos a corto plazo por un importe contratado de 1,772.3 mdp.

2017-A-17000-16-1064-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 1,772,300,000.00 pesos (mil setecientos setenta y dos millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.), por los recursos de cinco créditos contratados a corto plazo para el ejercicio fiscal 2017, de los cuales el Gobierno del Estado de Morelos no proporcionó la documentación soporte que acredite el destino y aplicación de los recursos de los financiamientos a corto plazo.

6. Destino de la deuda pública adquirida por el Gobierno del Estado de Morelos en 2017.

ii) Financiamiento a largo plazo.

Para verificar el destino de los 1,500.0 mdp obtenidos mediante los tres créditos contratados a largo plazo durante 2017, suscritos con Interacciones por 486.5 mdp para inversión pública productiva; y Afirme por 486.5 mdp e Interacciones por 527.0 mdp, para refinanciamiento, mismos que fueron autorizados por el Congreso del Estado, se solicitaron los estados de cuenta bancarios, las pólizas contables y la documentación soporte que acredite la aplicación de los recursos. Los resultados de la revisión se describen a continuación:

I. Autorización para la contratación y aplicación de los recursos del financiamiento.

- a. La Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado la contratación de deuda pública a largo plazo, para destinarse a inversión pública productiva, mediante el Decreto No. 991 señalado en el artículo tercero, para ser destinados a proyectos como son: Agua Potable, Saneamiento y Drenaje,

Caminos y Puentes, Infraestructura y Equipamiento en Educación. Deporte y Cultura, Infraestructura y Equipamiento para la Prestación de Servicios Públicos, Seguridad Pública y Procuración de Justicia y Urbanización y desarrollo de espacios públicos, por un monto total de 486.5 mdp.

- b. Asimismo, mediante el Decreto No. 990, artículo cuarto, publicado el 21 de julio de 2016, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado de Morelos la realización de operaciones de refinanciamiento hasta por el saldo insoluto que al momento de la contratación corresponda, a un plazo que no sobrepase los veinte años a partir de la fecha de refinanciamiento.

II. Disposición del financiamiento.

Durante 2017 se realizaron varias disposiciones como se muestra a continuación:

- a. Del crédito de Interacciones suscrito por un monto total de 486.5 mdp para inversión pública productiva, se identificó que se realizaron cuatro disposiciones por el monto total del crédito contratado y los recursos se destinaron a las cuentas bancarias receptoras de Interacciones, comprobado con base en la revisión de los estados de cuentas bancarios en mención.
- b. De los recursos de los créditos con Afirme e Interacciones, por montos contratados de 486.5 mdp y 527.0 mdp, para ser destinados a refinanciamiento, se identificó el depósito mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios.

III. Destino de los recursos del financiamiento.

Se verificó mediante el flujo de efectivo que el Gobierno del Estado mantuvo los recursos del financiamiento en las cuentas bancarias, a fin de que dispusiera de los mismos para cumplir con la aplicación de los recursos para lo que fueron solicitados. Lo anterior se describe a continuación:

- a. Los recursos del crédito de Interacciones por un monto total dispuesto de 486.5 mdp, se concentraron en dos cuentas receptoras de la misma institución financiera. Dichos recursos forman parte del Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE) 2016 (Financiamiento), se identificó que de mayo a diciembre de 2017 se realizaron 119 transferencias de recursos por 467.9 mdp en la cuenta bancaria de Banamex denominada "Gobierno del Estado de Morelos Pagadora de Inversión". Por las erogaciones que se realizaron para las inversiones públicas productivas, se observó que no se transfirieron recursos por 18.6 mdp, a octubre de 2018, el Gobierno del Estado no se ha pronunciado al respecto, ni tampoco ha proporcionado la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos que no fueron transferidos a la cuenta bancaria de Banamex pagadora de los proyectos de inversión pública productiva.

De los 467.9 mdp transferidos a la cuenta bancaria de Banamex denominada “Gobierno del Estado de Morelos Pagadora de Inversión” se realizó una muestra de 222.6 mdp por las erogaciones que se realizaron a las inversiones públicas productivas.

Mediante la revisión de las facturas y los estados de cuentas bancarios se comprobó que de mayo a diciembre de 2017, el Gobierno del Estado destinó 222.6 mdp a los proyectos de inversión pública productiva, siguientes:

CUADRO NO. 23: EROGACIONES EN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN 2017

(Millones de pesos)	
Proyecto de Inversión Pública Productiva	Importe
Infraestructura Cultural	54.1
Centro Cultural Juan Soriano	29.6
Equipamiento Policía Morelos	28.9
Infraestructura Pública	25.0
Infraestructura y Equipamiento para la Prestación de Servicios Públicos	24.9
Rehabilitación Plaza Cívica Yautepec	16.0
Infraestructura Oficinas y Edificios	11.7
Infraestructura Carretera	10.8
Supervisión de Obra	6.9
Auditorio Cultural Estatal	5.2
Remodelación Plaza delas Armas	2.3
Infraestructura Educativa	1.9
Infraestructura Vial	1.3
Avalúo y Gastos Notariales	1.2
Pavimentación y Drenaje	1.0
Infraestructura Deportiva	0.6
Remodelación Fuente Colonia Carolina	0.6
Infraestructura y Urbanización	0.4
Sueldos Eventuales	0.1
Mantenimiento de Equipo Vehicular	0.1
Otros proyectos	0.1
Papelería	0.04
Lona con Publicidad	0.04
Total muestra	222.6.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información contenida en los Estados de cuenta bancarios, pólizas contables y su documentación soporte.

Se revisaron las facturas, las pólizas contables, los comprobantes de pago y la documentación que acreditó la aplicación por 222.6 mdp provenientes del financiamiento.

Se verificó que ninguna constructora estuviera en las listas de empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) y Deductoras de Operaciones Simuladas (EDOS), publicadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en junio 2018.

- b. En abril de 2017, con los recursos de los créditos de Afirme por 486.5 mdp e Interacciones por 514.0 mdp, se realizaron operaciones de refinanciamiento correspondiente a dos créditos con Banamex y Bancomer contratados en el ejercicio fiscal 2011, el saldo insoluto de 1,000.5 mdp, a un plazo que no sobrepasó los veinte años a partir de la fecha de refinanciamiento, cumpliendo de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 990, artículo cuarto, publicado el 21 de julio de 2016.

Conclusiones

Se revisaron los procesos de autorización, contratación y el registro de los financiamientos a fin de que el Gobierno del Estado de Morelos se sujetara a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas, de conformidad con la normativa aplicable, se concluyó lo siguiente:

- Durante 2017, el Gobierno del Estado dispuso de tres créditos a largo plazo por un monto total de 1,500.0 mdp, con dos instituciones financieras: Interacciones por 486.5 mdp para inversión pública productiva y 527.0 mdp para refinanciamiento, además de 486.5 mdp con Afirme.
- De los recursos del crédito con Banco Interacciones por 486.5 mdp para inversiones públicas productivas, 467.9 mdp se transfirieron a la cuenta bancaria de Banamex pagadora de inversión de conformidad con lo establecido en el contrato, y respecto de los 18.6 mdp restantes, el Gobierno del Estado no proporcionó la documentación soporte comprobatoria de su destino.
- Se identificó de una muestra de 222.6 mdp, que el Gobierno del Estado realizó erogaciones por concepto de inversiones públicas productivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto autorizado por la Legislatura Local.
- En abril de 2017, con los recursos de los créditos de Afirme por 486.5 mdp e Interacciones por 514.0 mdp, se realizaron operaciones de refinanciamiento hasta por el saldo insoluto de 1,000.5 mdp que al momento de la contratación correspondió a un plazo que no sobrepasó los veinte años, a partir de la fecha de refinanciamiento, para liquidar dos créditos contratados con Banamex y Bancomer en el ejercicio fiscal 2011.

2017-A-17000-16-1064-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 18,609,853.93 pesos (dieciocho millones seiscientos nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 93/100 m.n.), por los recursos del crédito a largo plazo suscrito con Interacciones por 486,500,000.00 pesos en 2017, debido a que no transfirieron los recursos en su totalidad a la cuenta bancaria de Banamex pagadora de inversión, en la cual se administraron y erogaron los importes del crédito. El Gobierno del Estado no proporcionó la documentación soporte y comprobatoria para acreditar el destino de los recursos que no fueron transferidos.

D) 7. Fideicomisos constituidos para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en 2017.

Con el propósito de verificar la administración de la fuente^{26/} y garantía^{27/} de pago que el Gobierno del Estado otorgó a las instituciones financieras para el cumplimiento del servicio de la deuda pública de los financiamientos a corto y largo plazos vigentes en 2017, se revisaron los contratos de crédito, los contratos de fideicomiso suscritos y los estados de cuenta bancarios.

i. Obligaciones financieras a Corto Plazo

Durante 2017, se contrataron cinco financiamientos quirografarios, de los cuales se dispuso 1,772.3 mdp para cubrir necesidades de liquidez. No se estableció mecanismos para garantizar el pago de los créditos.

ii. Deuda Pública a Largo Plazo

El Gobierno del Estado informó que, durante 2017 los vehículos para garantizar el servicio de la deuda pública fueron tres fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, como se describe a continuación:

I. Fideicomisos**a. Fideicomiso Santander**

El 20 de agosto de 2001, el Gobierno del Estado suscribió con Santander el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/112288 (Fideicomiso Santander).

^{26/} Los recursos utilizados por los entes públicos para el pago de cualquier financiamiento u obligación. Artículo 2, fracción XIII, de la LDFEFM.

^{27/} Mecanismo que respalda el pago de un financiamiento u obligación contratada. Artículo 2, fracción XV, de la LDFEFM.

b. Fideicomiso Bajío

El 10 de septiembre de 2013, el Gobierno del Estado suscribió con Banco Bajío el Fideicomiso Irrevocable de Captación, Administración y Fuente de Pago F/15378-12-269 (Fideicomiso Bajío).

c. Fideicomiso CI Banco

El 11 de diciembre de 2018, el Gobierno del Estado suscribió con CI Banco el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Medio de Pago número CIB/539 (Fideicomiso CI Banco).

Con base en el análisis de los contratos de los fideicomisos, se identificaron las principales obligaciones a cargo de los fiduciarios:

- Recibir mensualmente de la Tesorería de la Federación los ingresos sobre las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Gobierno del Estado del Fondo General de Participaciones (FGP), las cuales otorgó en garantía a su acreedor por el financiamiento obtenido.
- Invertir y administrar el patrimonio del fideicomiso, integrado por los recursos del FGP y del fondo de reserva.
- Abonar y cargar a la cuenta del financiamiento las cantidades requeridas por el acreedor para el pago del servicio de la deuda pública del período.
- Devolver al Gobierno del Estado los remanentes del patrimonio del fideicomiso, una vez descontado el importe equivalente al servicio de la deuda pública.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los fideicomisos reciben el 61.2% del Fondo General de Participaciones Federales (FGP).

II. Se revisaron las operaciones que los Fideicomisos realizaron en 2017. Los resultados fueron los siguientes:

a. Vigilancia y Control de las Operaciones del Fideicomiso

El Gobierno del Estado informó que el proceso de pago del servicio de la deuda es el siguiente:

1) Los bancos envían sus solicitudes de pago a los fideicomisos, junto con un anexo en el que se detalla el cálculo de la cantidad requerida, de conformidad con lo establecido en los contratos, así como la parte que corresponde a capital y a intereses ordinarios; 2) el fideicomiso retiene el monto correspondiente a la solicitud de pago de cada crédito; 3) el fideicomiso libera los demás recursos al Estado; 4) el fideicomiso realiza los pagos en las fechas establecidas en los contratos.

b. Informe sobre el Patrimonio de los Fideicomisos

En 2017, los fiduciarios Santander, Bajío y CI Banco, informaron al Gobierno del Estado, la situación que guarda el patrimonio de los fideicomisos que nos ocupan, por lo que cumplieron con lo establecido en los contratos respectivos.

Además, se observó que el Gobierno del Estado gestionó con los fiduciarios la entrega de dicha información, por lo que se observa que el Gobierno del Estado lleva un control interno adecuado de las operaciones que los fideicomisos realizan con el patrimonio fideicomitido.

c. Servicio de la deuda pública

De enero a diciembre de 2017, el Gobierno del Estado pagó 1,637.3 mdp a las instituciones financieras: 1,303.2 mdp por concepto de amortización de capital y 334.1 mdp por intereses. Se constató que la fuente de pago fueron recursos provenientes del Fondo General de Participaciones.

d. Honorarios Fiduciarios

En el mismo periodo, el Gobierno del Estado pagó 0.4 mdp a los fiduciarios de Santander, Bajío y CI Banco, por concepto de administración de los fideicomisos. Se constató que la fuente de pago de los honorarios fueron recursos del FGP.

e. Liquidación anticipada del financiamiento

Como resultado de la liquidación anticipada del financiamiento de dos créditos con Banamex y Bancomer contratados en el ejercicio fiscal de 2011, se identificó que el 04 de julio de 2017, el fiduciario realizó la devolución de los recursos del fondo de reserva del fideicomiso F/112288 Santander por 19.8 mdp y 18.5 mdp, respectivamente, a favor del Gobierno del Estado.

Conclusiones

Se revisaron los fideicomisos constituidos por el Gobierno del Estado como fuente y garantía de pago que se otorgó a las instituciones financieras para el servicio de la deuda pública de los financiamientos a largo plazo, por lo que se concluyó lo siguiente:

- En 2017, no se estableció mecanismos para garantizar el pago de los créditos de financiamientos quirografarios a corto plazo, por cinco créditos de los cuales dispuso de 1,772.3 mdp para cubrir necesidades de liquidez.
- El Gobierno del Estado constituyó tres fideicomisos irrevocables con Santander, Bajío y CI Banco, como mecanismos para garantizar el pago del servicio de la deuda pública de largo plazo, vigente en 2017.

- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los fideicomisos recibieron el 61.2% del Fondo General de Participaciones Federales (FGP).
- El Gobierno del Estado no tiene implementado un control interno para la determinación del pago por intereses de los financiamientos y para verificar que los pagos por el servicio de la deuda se realicen conforme a las cláusulas establecidas en los contratos y las calificaciones crediticias.
- Se observó que los fideicomisos contratados para garantizar el pago de la deuda a largo plazo enviaron los informes del estado que guarda el patrimonio, como se estableció en los contratos de fideicomiso.
- Por el servicio de la deuda, el Gobierno del Estado pagó 1,637.3 mdp a las instituciones financieras: 1,303.2 mdp por concepto de amortización de capital y 334.1 mdp por intereses
- En 2017, el Gobierno del Estado pagó 0.4 mdp a los fiduciarios de Santander, Bajío y CI Banco por concepto de administración de los fideicomisos.
- Se identificó que el 04 de julio de 2017, el fiduciario realizó la devolución de los recursos del fondo de reserva del fideicomiso F/112288 Santander por 19.8 mdp y 18.5 mdp, a favor del Gobierno del Estado.

La recomendación que se emite a continuación, se justifica por lo siguiente:

Para que el Gobierno del Estado de Morelos realice las gestiones necesarias para administrar en un solo fideicomiso la fuente y/o garantía de pago otorgadas a las instituciones financieras por los créditos adquiridos, a efecto de reducir costos fiduciarios y fortalecer el control sobre los servicios y la información correspondiente.

Al respecto, se hace notar que esta recomendación se acordó en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Como fecha compromiso se definió el 28 de junio de 2019, el Gobierno del Estado evaluara la procedencia a la validación de la cancelación del fideicomiso irrevocable de captación, administración y fuente de pago F/15378-12-269, celebrado el 10 de septiembre de 2013 con Banco del Bajío, lo anterior, en virtud de que los financiamientos cuya fuente de pago constituía dicho fideicomiso han sido liquidados en su totalidad.

Se solicitará a BANOBRAS en su carácter de acreedor del financiamiento contratado el 7 de agosto de 2012 por un monto de 311.2 mdp, cuya fuente de pago la constituye el fideicomiso irrevocable de administración y pago F/112288 (Fideicomiso Santander), otorgue su visto bueno para sustituir dicha fuente de pago por el fideicomiso irrevocable de administración, inversión y medio de pago número CIB/539 (Fideicomiso CI Banco).

Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

Las acciones emitidas con base en este resultado están dirigidas a promover la implementación de mejores prácticas gubernamentales, y a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

2017-A-17000-16-1064-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos instrumente los mecanismos necesarios para administrar en un solo fideicomiso la fuente y/o garantía de pago otorgadas a las instituciones financieras por los créditos adquiridos, a efecto de reducir costos fiduciarios y fortalecer el control sobre los servicios y la información correspondiente.

E) 8. Pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de Morelos

Durante 2017, el Gobierno del Estado pagó 2,537.6 mdp a instituciones financieras por obligaciones a corto y largo plazo, de los cuales 2,150.3 mdp corresponden al pago de amortizaciones, 380.4 mdp al pago de intereses y 7.0 mdp a gastos asociados de la deuda, como se muestra a continuación:

CUADRO NO. 24: SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, 2017

(Millones de pesos y porcentajes)

Concepto	Importe (Subtotal) (mdp)	Importe (totales) (mdp)	Proporción Porcentual (%)
Amortización de créditos a largo plazo	1,303.2		
Amortización de créditos a corto plazo	<u>847.1</u>		
Total de Amortizaciones		2,150.3	84.73%
Intereses a largo plazo	334.1		
Intereses a corto plazo	<u>46.3</u>		
Total de Intereses		380.4	15.0%
Gastos asociados a la deuda pública		<u>7.0</u>	0.27%
Total Servicio de la Deuda		2,537.7	100.0%

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por el Gobierno del Estado de Morelos.

Para verificar que el servicio de la deuda pública se pagará conforme a los términos establecidos en los contratos de financiamiento, estos créditos se revisaron los estados de cuenta bancarios, las facturas y las pólizas contables contra las solicitudes de pago emitidas por las instituciones financieras. El resultado de la revisión se describe a continuación:

I. Amortizaciones.

Se verificó que las amortizaciones realizadas en 2017, fueron congruentes con los pagarés, las instrucciones de pago, los estados de cuenta bancarios y las cartas finiquito de los créditos liquidados. No se determinaron diferencias relevantes.

Se revisó que el pago de las amortizaciones de los créditos a corto y largo plazo, estuviera reflejado en el formato Informe Analítico de Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017. Al respecto, se observó que el Gobierno del Estado pagó 2,150.3 mdp por amortizaciones, mientras que en la Cuenta Pública 2017 se reportó un monto de 1,303.2 mdp, con una diferencia de 847.1 mdp, que al cierre de la Auditoría el Gobierno del Estado no justificó.

II. Intereses.

Se revisó que el pago realizado por concepto de intereses de los créditos a corto y largo plazo, presentado en las solicitudes de pago y en los estados de cuenta bancarios coincidiera con lo publicado en el Estado de Actividades y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017. Al respecto, se observó que el Gobierno del Estado pagó 380.4 mdp por dicho concepto, mientras que lo reportado en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos fue por un importe de 334.1 mdp, con una diferencia de 46.3 mdp. Esta diferencia también se presenta con respecto a lo reportado en el Estado de Actividades.

A fin de comparar los montos requeridos por las instituciones financieras en las solicitudes de pago, con el cálculo realizado por la ASF en base a la información proporcionada por el Gobierno del Estado y con respecto a lo que se debería pagar de acuerdo a los contratos y los pagarés se solicitó al Gobierno del Estado el cálculo y la determinación del pago de intereses realizado durante 2017. De lo anterior, el Gobierno del Estado, pese a solicitud expresa, no entregó el cálculo ni la determinación de los montos pagados por intereses ordinarios, por lo que podría no llevar un control y vigilancia de los importes que efectivamente deberían ser erogados por este concepto.

III. Gastos asociados con la deuda pública.

Se identificó que el Gobierno del Estado registró gastos asociados con la deuda pública en diversas cuentas contables distintas a las de comisiones, gastos de la deuda pública y honorarios fiduciarios. Por lo anterior, en el Estado de Actividades y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, el Gobierno del Estado reveló importes de los rubros antes mencionados por 7.0 mdp, cuando de la revisión de las pólizas, facturas y estados de cuenta bancarios, se detectó lo siguiente:

a) Fitch México	Servicio de Calificación	1.3 mdp
b) HR Ratings	Servicio de Calificación	0.5 mdp
c) Banorte	Pago de cobertura	2.8 mdp
d) HSBC	Pago de cobertura	1.1 mdp
e) Santander	Honorarios Fiduciarios	0.1 mdp
Total		5.8 mdp

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado debió reportar en el Estado de Actividades y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, un monto de 5.8 mdp por gastos asociados con la deuda pública.

De los 1.2 mdp restantes, el Gobierno del Estado no proporcionó la documentación soporte y comprobatoria que acredite las operaciones por concepto de servicios de calificadoras y comisiones a fiduciarios.

Conclusiones

Se revisó que el servicio de la deuda pública se pagó conforme a los términos establecidos en los contratos de financiamiento y a la normativa aplicable en la materia, por lo que se concluyó lo siguiente:

- Se verificó que las amortizaciones y el pago de intereses asociados a la deuda realizados en 2017, fueran congruentes con los pagarés, las instrucciones de pago, los estados de cuenta bancarios y las cartas finiquito de los créditos liquidados. No se determinaron diferencias relevantes.
- Se verificó que el Gobierno del Estado pagó 2,537.6 mdp por el servicio de la deuda pública, de los cuales 2,150.3 mdp fueran amortizaciones de capital, 380.4 mdp a los intereses y 6.9 mdp a los gastos asociados con la deuda, y reportó en el Informe Analítico de Deuda y otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, pagos por amortizaciones de los créditos a largo plazo por 1,303.2 mdp, importe menor correspondiente a los créditos a corto plazo en 847.1 mdp (efectivamente pagado). Por lo anterior, no reveló correctamente el monto total de las amortizaciones realizadas en el Informe Analítico de Deuda y otros Pasivos, de acuerdo con lo previsto en la LGCG.
- Asimismo, se observó que el Gobierno del Estado reveló en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, pagos por intereses de la deuda pública por 334.1 mdp, y existe un importe menor de 46.3 mdp de los créditos a corto plazo contra lo revelado en el Estado de Actividades y lo efectivamente pagado.

La recomendación que se emite a continuación, se justifica por lo siguiente:

Para que el Gobierno del Estado de Morelos implemente mecanismos de control para asegurar que la información gubernamental se sujete a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, para la modernización y armonización contable, debido a que las cifras reportadas por el pago de amortizaciones e intereses en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos no cumple con los principios señalados.

Al respecto, se hace notar que esta recomendación se acordó en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Como fecha compromiso se definió el 28 de junio de 2019, el Gobierno del Estado informa que de manera previa a la publicación de los respectivos Estados Financieros como parte de la Cuenta Pública trimestral correspondiente, se realicen las conciliaciones pertinentes con la presente Dirección General de Financiamiento, con la finalidad de asegurar la veracidad de la información. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

Las acciones emitidas con base en este resultado están dirigidas a promover la implementación de mejores prácticas gubernamentales, y a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

2017-A-17000-16-1064-01-005 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos implemente mecanismos de control para asegurar que la información gubernamental se sujete a los criterios establecidos en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, para la modernización y armonización contable, debido a que las cifras reportadas por el pago de amortizaciones e intereses en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, difieren de las registradas, en Cuenta pública Estatal por 847.0 mdp y 46.3 mdp, respectivamente.

2017-A-17000-16-1064-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 1,259,464.06 pesos (un millón doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 06/100 m.n.), por el pago realizado por concepto de otros gastos de la deuda y de los cuales no acreditó con documentación soporte los pagos erogados por servicios de calificadoras y comisiones a fiduciarios.

9. Comisiones pagadas por Gestión Interna y Mantenimiento^{28/}.

Se revisaron los gastos asociados de la deuda pública del Gobierno del Estado, y se observó que se pagó una Comisión por Gestión Interna y de Mantenimiento por dos créditos a corto plazo en 2017 contratados con Banco Interacciones.

^{28/} El análisis de las comisiones pagadas por gestión interna y mantenimiento, se realizó con base en la guía de auditoría ISSAI 5440 "Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras" publicado por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores por sus siglas en inglés INTOSAI.

En los créditos suscritos en 2017, se estableció la constitución de un Fondo de Reserva que estaría vinculado con el cobro de la comisión que se determinaría por la probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida que el financiamiento le pudiera ocasionar al banco.

En ambos casos, la evaluación de la probabilidad de incumplimiento, sería evaluada trimestralmente por el banco, y que sería multiplicada por la severidad de la pérdida correspondiente al crédito. En el caso de que el resultado de la multiplicación fuera superior a 0.99%, el Gobierno del Estado se obliga a pagar dicha comisión por la cantidad equivalente al Fondo antes mencionado.

Es importante mencionar que otras instituciones financieras, con las cuales el Gobierno del Estado contrató créditos, no cobran este tipo de comisiones.

El Banco Interacciones se obligaría a reembolsar las comisiones pagadas, bajo la premisa de que el Gobierno del Estado cumpliera con todas y cada una de las obligaciones asumidas en los contratos de crédito; pagara de manera puntual y total en las fechas establecidas en los contratos de los créditos o en los pagarés las amortizaciones de capital, los intereses y demás accesorios; y de que cumpliera con todas y cada una de las obligaciones asumidas en los contratos de crédito y pagos adquiridos de manera directa e indirecta con dicha institución financiera, en todas las operaciones celebradas entre ambos.

Por la comisión indicada, el Gobierno del Estado pagó 31.5 mdp y 14.9 mdp, correspondiente a los créditos suscritos en 2017. Los créditos fueron liquidados en tiempo y forma, el Gobierno del Estado de Morelos informó que el Banco Interacciones realizó la bonificación en marzo de 2018 por 31.5 mdp y en junio de 2018 por 14.9 mdp, cumpliendo con lo establecido en los contratos.

El Gobierno del Estado deberá instrumentar medidas que le permitan evitar el pago de este tipo de comisiones y demás gastos asociados no justificados por la contratación de financiamientos, en razón de que podrían generar costos adicionales y efectos adversos en sus finanzas públicas.

Conclusiones

Se revisó que las comisiones de Gestión Interna y Mantenimiento se pagaron conforme a los términos establecidos en los contratos de financiamiento y a la normativa aplicable en la materia, por lo que se concluyó lo siguiente:

- El Gobierno del Estado pagó por las comisiones de Gestión Interna y Mantenimiento 31.5 mdp y 14.9 mdp de los créditos suscritos en 2017. La comisión sería reintegrada bajo la premisa de que se cumpliera con todas y cada una de las obligaciones asumidas en los contratos de crédito; pago puntual y total en las fechas establecidas en los contratos de créditos o en los pagarés, las amortizaciones de capital, los intereses y demás accesorios; y de que se cumpliera con todas y cada una de las obligaciones asumidas en los contratos de crédito y pagos adquiridos de manera

directa e indirecta con dicha institución financiera, en todas las operaciones celebradas entre ambos.

- El Banco Interacciones bonificó 31.5 mdp en marzo de 2018 y 14.9 mdp en junio de 2018, para cumplir con lo establecido en los contratos.
- Los financiamientos suscritos en 2017 fueron quirografarios. Sin embargo, en los contratos se define la constitución de un Fondo de Reserva que estaría vinculado con el cobro de dicha comisión y no se detallan las actividades que el banco realizaría para justificar el cobro de ésta.
- Es conveniente que el Gobierno del Estado considere instrumentar medidas que le permitan evitar el pago de este tipo de comisiones y demás gastos asociados no justificados por la contratación de financiamientos, en razón de que podrían generar costos adicionales y efectos adversos en sus finanzas públicas.

La recomendación que se emite a continuación, se justifica por lo siguiente:

Para que el Gobierno del Estado de Morelos instrumente medidas para evitar el pago de comisiones y demás gastos no justificados para contratar financiamiento, porque generan costos que afectan las finanzas públicas.

Esta recomendación se acordó en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Como fecha compromiso se definió de forma inmediata, que el Gobierno del Estado deberá informar los procesos competitivos que en un futuro sean implementados para la contratación de obligaciones a corto plazo en estricto cumplimiento a la LDFFFM, y se establezca claramente que las ofertas que presenten las instituciones financieras no podrán contener comisiones por gestión y mantenimiento que no se encuentren plenamente justificadas. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

Las acciones emitidas con base en este resultado están dirigidas a promover la implementación de mejores prácticas gubernamentales, y a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

2017-A-17000-16-1064-01-006 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos instrumente medidas para controlar y evitar el pago de comisiones y demás gastos administrativos no justificados para contratar financiamientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Federativas y los Municipios; debido a que se generan costos que afectan las finanzas públicas de la entidad, para promover la implementación de mejores prácticas gubernamentales y a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

10. Revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a las disposiciones aplicables^{29/}.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece en el artículo 44 que “Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

Con base en dicho criterio, se analizó la revelación de la información financiera, contable y presupuestaria del proceso de contratación de financiamiento y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública del Estado de Morelos, presentada en la Cuenta Pública 2017, e integrada en los estados financieros.

De la revisión a los estados financieros anteriores, se observó que cumplen con los requisitos mínimos de aplicación de los principios, normas contables generales y específicos que la LGCG establece, debido a lo siguiente:

- En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, los saldos de las cuentas que integran el pasivo circulante como son proveedores y contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, entre otros, no presentan diferencias contra lo reportado en la balanza de comprobación, así como en la integración de los auxiliares contables.
- Los saldos que integran el pasivo no circulante, incluyen el saldo de un crédito simple con Banobras por un monto dispuesto de 311.2 mdp y que estaría respaldado con Bono Cupón Cero adquirido por Banobras mediante los recursos del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad. Durante la vigencia del financiamiento, el Gobierno del Estado sólo pagará los intereses y el capital será cubierto por Banobras al vencimiento mediante la redención del Bono Cupón Cero (véase auditoría 54-GB “Integración de la Información Financiera de las Entidades del Sector Paraestatal y de las Empresas Productivas del Estado, en los Estados Financieros del Gobierno Federal”).

Por otro lado, se revisó que el Gobierno del Estado cumpliera con la publicación de los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios). De la revisión efectuada, se encontró que el Estado si publicó los

^{29/} El análisis del marco legal y normativo sobre la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado de Morelos se realizó con base en la guía de auditoría ISSAI 4000 “Normas para las auditorías de cumplimiento” 5422 “Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública” y 5440 “Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras”, publicados por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores por sus siglas en inglés INTOSAI.

formatos, conforme a la normativa aplicable. Se observó que la información es inconsistente con la revelada en la Cuenta Pública.

Registro Público Único (RPU):

Es el registro para la inscripción de todas las obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos, de manera enunciativa más no limitativa, como son los créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías, como los instrumentos derivados antes referidos, deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que en el Registro Público Único (RPU) no se dupliquen operaciones.

De la revisión del RPU se observó que los saldos de la deuda pública no coinciden con los reportados en la Cuenta Pública 2017. En la Cuenta Pública 2017 se reveló un saldo de 4,297.2 mdp cuando en el RPU se publicó 4,922.7 mdp, una diferencia de 625.5 mdp, como se muestra a continuación:

CUADRO NO. 25: Diferencias Registro Público Único (RPU) contra Cuenta Pública 2017

(Millones de pesos)

Tipo de Obligación	RPU	CUENTA PUBLICA	DIFERENCIA
Corto Plazo	925.1	0.0	925.1
Largo Plazo	3,997.6	4,297.2	-299.7
TOTAL	4,922.7	4,297.2	625.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta Pública 2017 del Estado de Morelos y del Registro Público Único.

Asimismo, se observó que el Estado no reportó el saldo de la deuda de obligaciones a corto plazo ni la de operaciones de factoraje financiero y cadenas productivas en la Cuenta Pública 2017, lo que contraviene los artículos 49 de la LDFEFM, 28 y 40 del Reglamento del RPU.

Sistema de Alertas:

La medición del Sistema de Alertas se realiza con información de la Cuenta Pública y determina el Techo de Financiamiento Neto al cual podría acceder el Estado el próximo ejercicio fiscal, previa aprobación del Congreso Local. La medición del Sistema de Alertas se realiza con base en los tres indicadores siguientes:

1. Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre ingresos de libre disposición, vinculado con sostenibilidad de la deuda de un Ente Público.
2. Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre ingresos de libre disposición, el cual está asociado con la capacidad de pago.

3. Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales, el cual muestra la disponibilidad financiera del ente público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores a 12 meses, en relación con los ingresos totales.

Mediante los indicadores antes mencionados, se clasificará el endeudamiento de los Estados en tres niveles:

1. Endeudamiento Sostenible.
2. Endeudamiento en Observación.
3. Endeudamiento Elevado.

Se analizó la información publicada en el Sistema de Alertas, con fecha 29 de junio de 2018, en el que se reporta que el Estado fue clasificado en un nivel de endeudamiento sostenible, debido a que el indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubicó en un rango bajo, con un porcentaje de 55.8%; el indicador Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubicó en un rango bajo, con un porcentaje de 6.8%; y el indicador Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos Totales, se ubicó en un rango bajo con un porcentaje de 7.1%, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción I, inciso a), del Reglamento del Sistema de Alertas^{30/} y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto.

Se compararon los montos de los financiamientos, amortizaciones, intereses, comisiones, entre otros, registrados en la Cuenta Pública 2017 y en el Sistema de Alertas, y se detectaron las diferencias que se indican a continuación:

^{30/} El Reglamento del Sistema de Alertas fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

CUADRO NO. 26: DIFERENCIAS ENTRE CUENTA PÚBLICA 2017 Y EL SISTEMA DE ALERTAS

(Millones de pesos)			
Gastos de la Deuda Pública	Cuenta Pública (1)	Sistema de Alertas (2)	Diferencias (1-2)
<i>Amortización de Capital</i>			
Largo plazo	1,303.2	256.6	1,046.6
Corto plazo	<u>0.0</u>	<u>1,626.5</u>	<u>-1,626.5</u>
Total	1,303.2	1,883.1	-579.9
<i>Intereses</i>			
Largo plazo	334.1	302.3	31.8
Corto plazo	<u>0.0</u>	<u>76.1</u>	<u>-76.1</u>
Total	334.1	378.4	-44.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta Pública 2017 del Estado de Morelos y del Sistema de Alertas.

Se revisó que el saldo de la deuda pública a largo plazo reflejada en el Sistema de Alertas por 4,192.1 mdp y 925.1 mdp a corto plazo coincidiera con lo reportado en la Cuenta Pública. Al respecto, se identificaron diferencias en relación con el pago de amortización e intereses de la deuda pública, comparado con lo revelado en la Cuenta Pública.

Conclusiones

Se revisó que la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a las disposiciones aplicables, por lo que se concluyó lo siguiente:

- Los estados financieros contenidos en la Cuenta Pública cumplen con los requisitos mínimos de aplicación de los principios, normas contables generales y específicos que la LGCG establece.
- Se observó que el Estado de Morelos si publicó todos los formatos contenidos en los Criterios a los que hace referencia la LDFFEM, y presentaron inconsistencias en la información.
- Se identificó la omisión de los registros de financiamiento a corto plazo y de contrataciones de operaciones de factoraje financiero y cadenas productivas en el Registro Público Único. Además, de que existe una diferencia de los saldos reportados en el RPU, comparado con lo publicado en la Cuenta Pública.
- En el Sistema de Alertas se identificaron diferencias en relación con el pago de amortización e intereses de la deuda pública, comparado con lo revelado en la Cuenta Pública Local y el saldo de la deuda.

La recomendación que se emite a continuación, se justifica por lo siguiente:

Para que el Gobierno del Estado de Morelos implemente mecanismos de control para asegurar que la información contable, financiera y presupuestaria gubernamental cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en específico con el artículo 44 que establece los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa para la modernización y armonización contable, debido a que se encontraron diferencias en los montos de la amortización de capital a corto y largo plazo reportados en la Cuenta Pública y en el Sistema de Alertas.

Esta recomendación se acordó en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Como fecha compromiso se definió el 28 de junio de 2019. Por lo que el Gobierno del Estado de Morelos informó que para implementar los mecanismos de control y para evitar futuras inconsistencias en la información emitirá oficio a la Dirección General de Contabilidad para solicitar que de manera previa a la publicación de los respectivos Estados Financieros como parte de la Cuenta Pública Anual y los respectivos informes trimestrales, se realicen las conciliaciones pertinentes con la Dirección General de Financiamiento, con la finalidad de asegurar la veracidad y congruencia de la información. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

Las acciones emitidas con base en este resultado están dirigidas a promover la implementación de mejores prácticas gubernamentales, y a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

2017-A-17000-16-1064-01-007 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Morelos implemente mecanismos de control para asegurar que la información contable, financiera y presupuestaria gubernamental cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en específico con el artículo 44 que establece los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa para la modernización y armonización contable, debido a que se encontraron diferencias entre los montos de la amortización de capital a corto y largo plazo por los reportados en la Cuenta Pública y en el Sistema de Alertas Federal.

2017-A-17000-16-1064-01-008 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Morelos implemente mecanismos de control para asegurar que la información revelada en el Registro Público Único sea consistente con lo reportado en la Cuenta Pública, a fin de lograr que la información sea útil, confiable, relevante, comprensible y comparable, como se establece en los artículos 16, 43, 44, 49 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11. Control y revelación de los pasivos con proveedores y contratistas.**A. Presentación de Estados Financieros.^{31/}**

Se comprobó que los saldos revelados en las cuentas por pagar de Proveedores y Contratistas en el Estado de Situación Financiera en la Cuenta Pública 2017, correspondieran con la información presentada en la Balanza de Comprobación y la de ésta, a su vez, con la integración de sus auxiliares contables. En dicha revisión, se detectó lo siguiente:

CUADRO NO. 27: DIFERENCIAS EN LA CUENTA DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN Y EN LOS AUXILIARES CONTABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Millones de pesos)

Cuenta Contable	Estado de Situación Financiera	Balanza de Comprobación	Auxiliares	Diferencia
2112 Proveedores por Pagar a corto plazo	270.7	270.7	270.7	0.0
2113 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a corto plazo	264.6	264.6	264.6	0.0
2119 Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	1,817.8	1,817.8	1,817.8	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información contable entregada por el Gobierno del Estado.

De lo anterior, deriva que las cuentas por pagar de Proveedores, Contratistas y Otras Cuentas por Pagar a corto plazo en el Estado de Situación Financiera son congruentes con las presentadas en la Balanza de Comprobación, así como en los auxiliares contables.

Se observó que la información generada por el sistema contable cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad y comparación, para generar estados financieros de acuerdo con los artículos 16, 17, 18 y 44 de la LGCG.

Asimismo, se solicitó al Gobierno del Estado un reporte de la antigüedad de saldos en las cuentas de Proveedores y Contratistas, pero no cuentan con dicho control.

^{31/} El análisis de la integración, control y revelación de los pasivos con proveedores y contratistas, se realizó con base en la guía de auditoría ISSAI 5422 “Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública” y 5440 “Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras” publicado por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores por sus siglas en inglés INTOSAI.

B. Análisis de contratación, registro y pago de los pasivos con proveedores y contratistas.

Para revisar los saldos de los Proveedores y Contratistas durante el proceso de contratación y su revelación contable, se seleccionaron partidas en la Balanza de Comprobación de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Partidas generadas por la contratación de financiamientos, y
2. Partidas generadas por la operación de programas de inversión.

De la aplicación de estos criterios se obtuvo una muestra de 23 elementos de un total 443. La selección de los elementos de la muestra, fue aleatoria en los saldos de los pasivos. La razón social de la muestra y los montos, se presentan a continuación:

CUADRO NO. 28: SELECCIÓN DE MUESTRA
(Millones de pesos)

Proveedores	Importe Muestra
Total	385.1
1. Constructores Trima S.A. de C.V.	10.0
2. Asfaltos y Triturados del Sur, S.A. de C.V.	9.9
3. REM Ingeniería Ecológica S.A. de C.V.	9.6
4. Santiago López Pérez	2.2
5. Alejandro Rosas López.	2.3
6. Construchip, S.A. de C.V.	2.2
7. Mantenimiento, Proyectos y Servicios, S.A. de C.V.	0.2
8. Meja, S.A. de C.V.	2.2
9. C.O.B.E. Construcciones Betancourt S.A. de C.V.	118.9
10. Grupo Empresarial ERA S.A. de C.V.	78.1
11. Desarrollos Urbanos de México S.A. de C.V.	20.2
12. Integridad de Infraestructura del Pacífico S.A. de C.V.	14.2
13. Electrobike de México S.A. de C.V.	0.5
14. Domingo Sanchez Estrada	2.0
15. Benjamín Cortez Hernandez	1.0
16. Alma Eunice Rendón Cárdenas	1.0
17. Alma Rosa Vargas García	1.1
18. KL 13 Servicios S.A. de C.V.	2.0
19. Raisa Publicidad S.A. de C.V.	2.0
20. Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V.	37.5
21. Trailers CONCAR de México S.A. de C.V.	64.7
22. Asesoría y Servicios Mar Azul S.A. de C.V.	1.0
23. Transmisión y Recepción S.A. de C.V.	2.3

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017.

Una vez obtenida la muestra, se revisó la información del proceso de contratación, registro y pago de los proveedores. Del análisis de la información y documentación soporte proporcionado por el Gobierno del Estado de cada uno de los proveedores, se detectó lo siguiente:

1. El Gobierno del Estado tiene integrados en su totalidad los expedientes de los procesos licitatorios y/o adjudicación directa de los proveedores seleccionados.
2. En los expedientes de los proveedores se tienen integrados los entregables por los servicios prestados u obras realizadas, así como los pagos realizados durante 2017.

Se constató en las listas de las Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) y de las Empresas Deductoras de Operaciones Simuladas (EDOS), publicadas por el Servicio de Administración Tributaria, que los 23 proveedores de la muestra no estuvieran en esas listas.

C. Pasivo Laboral

En 2017, el Gobierno del Estado de Morelos publicó el “Estudio Actuarial” para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” elaborado por el despacho actuarial, “Farell Grupo Consultoría, S.C.”

El estudio se realizó de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIF D-3 de Principios de Contabilidad y que su cuantificación se apega a lo establecido por el Boletín de Observancia Obligatoria para la Valuación de Pasivos Contingentes, emitido por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C. y la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores en Planes de Beneficios para Empleados, A.C.

El estudio tuvo como propósito revelar:

- Los requerimientos contables y financiero que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable en el marco de la LGCG y la LDFEFM, referente a los Beneficios de los Empleados de las Obligaciones Laborales contraídas con sus trabajadores al 31 de diciembre de 2014.
- Información en los Estados Financieros derivados de la Valuación Actuarial conforme a la NIF D-3 por Beneficios Directos a Largo Plazo, Terminación, Pensiones y Jubilaciones al cierre de 2016.

El despacho actuarial para sus cálculos tomó como base la población de los trabajadores activos y pensionados con las características siguientes:

**CUADRO NO. 29: CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN AFILIADA DE TRABAJADORES
ACTIVOS Y PENSIONADOS, PARA LA VALUACIÓN ACTUARIAL**

Concepto	Población Afiliada	
	Trabajadores Activos	Pensionados
Número de casos	9,085	3,779
Edad promedio (años)	40.27	63.93
Nómina anual base (mdp)	854.2	297.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el estudio de Actuarial para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", al 31 de diciembre de 2014, proporcionado por el Gobierno del Estado.
n.a. No aplicable.

Con base en lo anterior, el despacho actuarial determinó los resultados siguientes:

1. El despacho actuarial determinó el valor presente de las obligaciones laborales por terminación, al retiro y por pensiones al 31 de diciembre de 2014, las cuales ascendieron a 17,059.0 mdp, importe que derivó del "Costo del sistema de pensiones", por lo que se observa que el Gobierno del Estado no tiene los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones que los trabajadores tienen derecho por el paso del tiempo y que a la fecha del estudio podrían ser exigibles al Estado por parte del trabajador.

- **Revelación de las obligaciones laborales en los Estados Financieros del Gobierno del Estado**

Marco Regulatorio

- La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, la cual es de observancia obligatoria para los municipios.
- El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental para los entes públicos. Es el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

En este contexto, el MCCG señala la supletoriedad y la normativa que de ésta se deriva:

- La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental.
- Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International

Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee).

- Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

En consideración de lo anterior, se verificó que la Regla 12.4 “Obligaciones laborales” del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitida por el CONAC, dispone que, para el reconocimiento del pasivo por beneficios a los empleados, el Consejo emitirá las normas contables y de emisión de información, a efecto de analizar, revisar, evaluar y determinar el alcance del impacto en la información financiera. Es importante mencionar que a la fecha el CONAC no ha emitido dichas normas.

Por lo antes señalado, se verificó que las normas financieras aplicables a la determinación y valuación de las obligaciones laborales de un ente público, son las siguientes:

- A. NICSP 25 “Beneficios a los Empleados”, esta norma internacional señala el tratamiento de las obligaciones laborales, sin embargo, no establece las reglas de valuación y presentación de los planes de beneficios por retiro de los empleados.
- B. NIF D-3 “Beneficios a los Empleados”, es la norma nacional aplicable para la determinación y el reconocimiento contable de las obligaciones laborales, y establece que un ente debe reconocer un pasivo laboral si reúne los criterios siguientes:
 - 1. Existe una obligación presente, legal o asumida de efectuar en el futuro pagos por beneficios a los empleados, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.
 - 2. Cuando es probable el pago de los beneficios.
 - 3. La obligación de una entidad con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y sus derechos están devengados.
 - 4. Cuando el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

Con el análisis de las normas financieras antes referidas, se concluye que la aplicable al municipio es la NIF D-3, con fundamento en el MCCG en lo relativo a la supletoriedad, en virtud de que señala el reconocimiento de un pasivo derivado de las obligaciones laborales con base en el cumplimiento de esos cuatro criterios, y de que el Gobierno del Estado cumplió con la valuación actuarial que cuantificó de forma confiable el monto de sus obligaciones.

- **Revelación de las obligaciones laborales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018**

Los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios” emitidos por el CONAC, tienen como objetivo establecer los criterios para la presentación de la información financiera, la estructura y el contenido mediante formatos que darán observancia a la LDFFEM.

Sobre el particular, el CONAC estableció que las entidades federativas y los municipios en el formato 8 denominado “Informe sobre Estudios Actuariales – LDF”, deben revelar el monto y las características de las obligaciones laborales, con base en la información presentada en las valuaciones actuariales, e incluirlo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio.

Se verificó que el Gobierno del Estado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 autorizado, sólo presupuestó 0.0 mdp para el pago de pensiones y jubilaciones, el importe reflejado en el presupuesto sólo corresponde al monte de la nómina anual de Pensionados y Jubilados.

Derivado de lo anterior el Gobierno del Estado sólo podrá hacer frente al pago de obligaciones laborales de los pensionados y jubilados en curso y no aportó los recursos necesarios para constituir los fondos de reservas que se estimaron en la valuación actuarial. Todo ello con el objeto de que el Gobierno del Estado pueda cumplir con las obligaciones futuras de pensiones a favor de los trabajadores activos que serán exigibles en el mediano y largo plazos.

Conclusiones

Se revisó que el control y revelación de los pasivos con proveedores y contratistas se realizó conforme a las disposiciones aplicables, por lo que se concluyó lo siguiente:

- Las Cuentas por pagar de Proveedores y Contratistas en la Balanza de Comprobación no presentó diferencias con los auxiliares contables.
- No se cuenta con un control de registros de proveedores y contratistas por antigüedad de los saldos de las cuentas por pagar, que permita constatar que los saldos no presentarán registros con plazos superiores de antigüedad respecto de los autorizados en sus políticas de pago.
- En la revisión de los procesos de contratación y registro contable de las cuentas de pasivos con Proveedores y Contratistas, se identificó que tienen integrados en su totalidad los expedientes relacionados con los procesos licitatorios, entregables y pagos por los servicios u obras realizadas.
- Se observó que el Gobierno del Estado no reveló en los estados financieros ninguna reserva para el pago de Pensiones y Jubilaciones, así como de las obligaciones por terminación laboral.
- Derivado de la valuación actuarial, se determinó que el Gobierno del Estado debió reconocer al 31 de diciembre de 2014, un Pasivo Laboral de 17,059.0 mdp.

- Del Presupuesto de Egresos el Gobierno del Estado no presupuestó el costo de la nómina de Pensionados y Jubilados.

La recomendación que se emite a continuación, se justifica por lo siguiente:

Se requiere que el Gobierno del Estado de Morelos establezca las medidas financieras que le permitan reconocer en los Estados Financieros el Pasivo Neto por Beneficio Definido, derivado de sus obligaciones laborales y constituir las reservas estimadas cuantificado de manera confiable mediante una valuación actuarial presente y futura, mediante el vehículo financiero que considere adecuado conforme a la normativa aplicable en la materia, a efecto de contar con la suficiencia financiera requerida para cubrir las obligaciones en curso y la de los trabajadores activos que serán exigibles en el mediano y largo plazos.

Esta recomendación se acordó en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. El Gobierno del Estado no precisó la fecha compromiso ni los mecanismos para su atención. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

Las acciones emitidas con base en este resultado están dirigidas a promover la implementación de mejores prácticas gubernamentales, y a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

2017-A-17000-16-1064-01-009 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos establezca las medidas de control necesarias para revelar en los Estados Financieros el Pasivo Neto por Beneficio Definido, derivado de sus obligaciones laborales y constituir las reservas estimadas cuantificadas de manera confiable mediante una valuación actuarial presente y futura, mediante el vehículo financiero que considere adecuado conforme a la normativa aplicable en la materia, a efecto de contar con la suficiencia financiera requerida para cubrir las obligaciones en curso y la de los trabajadores activos y que serán exigibles en el mediano y largo plazos.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,792,169,317.99 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones las cuales generaron: 9 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 1 de febrero de 2019, fecha de la conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó con la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos y de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de Fiscalizar, con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento, pasivos con proveedores y contratistas, la reestructura y refinanciamiento, la autorización y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, los convenios al respecto, en su caso, y la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

Como resultado de la crisis financiera internacional de 2008, la economía mexicana se desaceleró y afectó directamente las finanzas públicas de las entidades federativas con menores ingresos propios y participaciones federales, que en 2009 bajaron 14.3% real respecto de 2008, debido a la contracción del Producto Interno Bruto (PIB) de 4.7%. La caída del PIB y su efecto en los ingresos por participaciones fue compensada parcialmente con las reservas financieras del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, por lo que, para mantener su nivel de gasto, éstas recurrieron al endeudamiento.

De 2008 a 2017, la deuda pública subnacional pasó de 203,070.2 mdp a 580,644.7 mdp, con un incremento de 96.2% real (377,574.5 mdp) y una Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) de 7.8% en ese periodo, como resultado de que no se aplicaron medidas efectivas de consolidación fiscal, sobre todo de ajuste al gasto. Destacaron Coahuila, 33.8%; Zacatecas, 27.6%; Morelos, 26.4%; Tamaulipas, 21.7%; Quintana Roo, 21.0%; y Chihuahua, 20.7%, con las mayores TMCRA en ese lapso.

El marco normativo que regulaba el endeudamiento de las entidades federativas y los municipios, así como otras disposiciones en la materia, se caracterizaba por su heterogeneidad en los límites de deuda pública, discrecionalidad en la contratación de financiamientos y no permitía un registro integrado de las obligaciones financieras en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), lo que afectaba la transparencia y rendición cuentas.

Para atender esta problemática, en 2015, se adicionó la fracción XXIX-W, en el artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer un marco institucional para la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria en el uso de los recursos públicos, así como para la administración prudente de la deuda pública que deben observar las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Con la finalidad de reglamentar y dar operatividad a la reforma constitucional, en abril de 2016, entró en vigor la LDFEFM, con la que se definieron los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de las finanzas públicas

locales, el uso responsable del endeudamiento para financiar el desarrollo y manejar con eficacia y eficiencia los recursos públicos locales.

La LDFFEM implementó mecanismos de control para: establecer límites de financiamiento neto anual; adopción de reglas de disciplina financiera; procesos competitivos para la contratación de financiamientos u obligaciones financieras; un Sistema de Alertas para evaluar el nivel de endeudamiento de los entes públicos; otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de las entidades federativas y los municipios; el Registro Público Único (RPU) para consolidar la información de las obligaciones financieras, así como atribuciones a la ASF para su fiscalización. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFFEM, y demás normativa aplicable, corresponde a la SHCP y a los gobiernos locales, en su respectivo ámbito.

Los resultados de la auditoría muestran que el Gobierno del Estado de Morelos reformó su marco legal y normativo. Cabe señalar que dichas modificaciones se realizaron con fecha 22 de diciembre de 2016, es decir, fuera del plazo establecido conforme el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En 2017, el Gobierno del Estado de Morelos contrato un crédito a largo plazo con Interacciones por un monto original de 486.5 mdp. La contratación cumplió con el proceso competitivo señalado por los artículos 25 y 26 de la LDFFEM. La Entidad fiscalizada no acreditó la transferencia de 18.6 mdp a la cuenta bancaria de Banamex pagadora de inversión, en la cual se administraron y erogaron los importes del crédito; incumpliendo con lo establecido en el artículo 7 y 22 fracciones XXVIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Al cierre del ejercicio 2017 la Entidad reveló en el Estado de Actividades y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, erogaciones por concepto de otros gastos de la deuda por 7.0 mdp, y de los cuales no acreditó con documentación soporte los pagos realizados por servicios de calificadoras y comisiones a fiduciarios.

Al cierre de la auditoría el Gobierno del Estado de Morelos no proporcionó la documentación soporte y comprobatoria para solventar ambas acciones, por lo que se mantiene las observaciones presentadas a la entidad auditada.

En relación a las reglas de responsabilidad financiera y hacendaria el Gobierno del Estado de Morelos, no atendió lo dispuesto en el artículo 6 de la LDFFEM, debido a que presentó en los Balances: Presupuestario y Presupuestario de Recursos Disponibles resultados deficitarios por 2,435.2 mdp y 3.110.1 mdp respectivamente.

En materia de revelación de información por parte del Gobierno del Estado de Morelos, en la Cuenta Pública Local de 2017, no reveló las obligaciones a corto plazo correspondiente a cinco créditos por un monto total de 1,772.3 mdp, cuyo destino fue para cubrir necesidades de liquidez inmediata; , por lo que no cumplió con el artículo 44 de la LGCG. Así también se

observa que la Entidad no cuenta con controles implementados para ejercicio del gasto, que comprenda desde el origen de las operaciones, hasta su registro contable y presupuestario definitivo.

En opinión de la ASF, el financiamiento debe tener un destino económicamente viable y formar parte de una estrategia de desarrollo para garantizar que los impactos sean positivos en el crecimiento económico y social, por lo que se debe incentivar la inversión pública productiva. Asimismo, es necesario que el Gobierno del Estado de Morelos: fortalezca su recaudación fiscal a efecto de disminuir la dependencia presupuestaria de los recursos federales y reducir el impacto de una caída en los ingresos federales que le son transferidos, cumplir con las disposiciones establecidas en la LDDEFM para la contratación y uso prudente de los créditos a corto y largo plazos, a efecto de incrementar la inversión pública productiva y el desarrollo social de su población.

Además de atender los principios de transparencia y máxima publicidad de la información financiera al revelar en la Cuenta Pública local la totalidad de sus obligaciones e incluir las estimaciones de la pensiones presentes y futuras; constituya e incremente sus reservas financieras, estimadas mediante estudios actuariales en los términos previstos en la LDDEFM, para contar con los elementos que les permitan realizar una planeación financiera que otorgue suficiencia para el pago de la totalidad de sus obligaciones en el corto, mediano y largo plazos.

Las acciones formuladas tienen el propósito de que el ente auditado cumpla con las disposiciones establecidas en la LDDEFM, y/o en su caso se inicien las investigaciones ante las instancias competentes para sancionar a los servidores públicos que no cumplieron con las disposiciones aplicables.

Los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia objetiva analizada, así como los resultados obtenidos, fundamentan las conclusiones anteriores.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

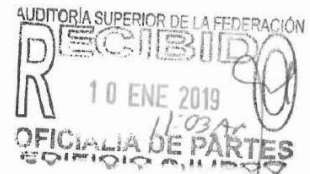
Director de Área

Director General

C.P. Teofilo Juan Augusto Morales González

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



Dependencia: COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Sección: DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES
Número de Oficio: DGC/PF/0061-J/2019

Cuernavaca, Mor., a 09 de enero de 2019

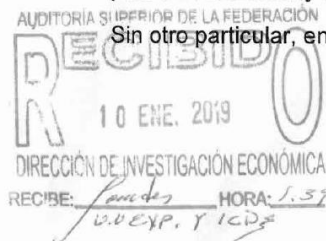
LIC. MIGUEL LUIS ANAYA MORA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En atención al Acta de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación) número 003/CP2017 derivada de la revisión a la Cuenta Pública 2017, específicamente de la Auditoría número 1064-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Estado de Morelos, de la Cuenta Pública 2017, al respecto en mi calidad de enlace remito en copias y en CD, (ambos certificados.), la información, documentación y/o justificaciones en atención de los Resultados 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; información remitida por la Dirección General de Financiamiento mediante oficios SH/TG/DGFI/003/2019 y SH/TG/DGF/007/2019 de los cuales se adjuntan en copia certificada, lo anterior para su valoración y en su caso solventación de observaciones en cita.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME VELÁZQUEZ GARDUÑO
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS FEDERALES



C.c.p.-
C.P. Juan García Avilés - Coordinación de Programación y Presupuesto - Para su conocimiento.
Archivo/Minutario.
JVJ/jmg



<http://morelos.gob.mx>



Gobierno Estado de Morelos



@GobiernoMorelos



Dependencia: Secretaría de Hacienda
Unidad Administrativa: Tesorería General
Área: Dirección General de Financiamiento
Oficio Número: SH/ TG/DGF/0072019

Cuernavaca, Morelos, a 09 de enero de 2019

LIC. JAIME VELÁZQUEZ GARDUÑO
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
PROGRAMAS FEDERALES
Presente.

En atención a su oficio DGC PF/1664-J/2018, a continuación encontrará las solventaciones o pronunciamientos relativos a la Cédula de Resultados Preliminares de la Auditoría número 1064-GB-GF "Financiamiento Público Local: Estado de Morelos".

Número del Resultado:	5
Descripción del Resultado:	Destino de la Deuda Pública adquirida por el Gobierno del Estado de Morelos en 2017
Procedencia de la recomendación:	Procedente parcialmente
Fecha Estimada de Atención:	Contingente, al estar supeditado a la contratación de obligaciones de corto plazo.

Respecto a la contratación de obligaciones a corto plazo, se reitera que el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera establece que las mismas deberán ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, por lo cual, su contratación se realizó para atender estas insuficiencias temporales en los recursos financieros del Estado sin que constituyan ingresos adicionales a la Ley de Ingresos aplicable para el ejercicio fiscal 2017.

Es decir, la contratación de obligaciones quirografarias a corto plazo ha sido determinada por falta de liquidez en otras fuentes de ingresos del Estado, tales como ingresos propios o participaciones federales. Por ende, los recursos que derivan de los créditos quirografarios a corto plazo se utilizan para cubrir de manera temporal los gastos cuya fuente de financiamiento presenta la falta de liquidez, siendo por lo tanto transferidos a la cuenta bancaria del fondo que presenta dicha necesidad temporal de corto plazo.

Sin embargo, y con la finalidad de implementar medidas pertinentes para realizar un control del ejercicio del gasto que comprenda desde el origen de las operaciones hasta su registro contable y presupuestario definitivo relativo a los créditos a corto plazo, se consideran las siguientes acciones:

00001



<http://morelos.gob.mx>



Gobierno Estado de Morelos



@GobiernoMorelos



- Respecto a las erogaciones que serán cubiertas con cargo a los Financiamientos de Corto Plazo, la Tesorería General instruyo a su personal, para que se implementen las medidas que sean necesarias para realizar un control del ejercicio del gasto, que comprenda desde el origen de las operaciones, hasta su registro contable y presupuestario definitivo, en relación con los recursos provenientes de los créditos a corto plazo. (se anexa oficio de instrucción número TG/055/2019)

Número del Resultado:	7
Descripción del Resultado:	Fideicomisos constituidos para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en 2017
Procedencia de la recomendación:	Procedente
Fecha Estimada de Atención:	28 de junio de 2019

Por parte de la Tesorería General se me instruyo para que en lo subsecuente y en el ámbito de mi competencia se implementen mecanismos de control para administrar en un solo fideicomiso la fuente de pago por los créditos adquiridos para reducir costos fiduciarios, fortalecer el control de los servicios y la información correspondiente. (Se anexa oficio de instrucción número TG/057/2019)

Con la finalidad de atender la Recomendación emitida, se realizarán las siguientes acciones:

1. Se procederá a la validación de la cancelación del Fideicomiso Irrevocable de Captación, Administración y Fuente de Pago F/15378-12-269 celebrado el 10 de septiembre de 2013 con Banco del Bajío S.A. Lo anterior, en virtud de que los Financiamientos cuya Fuente de Pago constituía dicho Fideicomiso han sido liquidados en su totalidad. Cabe señalar que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos se encuentra ya en proceso de cancelación de las instrucciones irrevocables giradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Se solicitará al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) en su carácter de Acreedor del Financiamiento contratado el 07 de agosto de 2012 por un monto de 311.2 millones de pesos, cuya fuente de pago la constituye el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/112288 (Fideicomiso Santander), otorgue su visto bueno para sustituir dicha fuente de pago por el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Medio de Pago número CIB/539 (Fideicomiso CI Banco). Lo anterior, con la finalidad de que todos los Financiamientos vigentes del Estado de Morelos concentren su fuente de pago en un solo Fideicomiso.



<http://morelos.gob.mx>



Gobierno Estado de Morelos



@GobiernoMorelos

00002



3. En caso de obtener la anuencia de BANOBRAS, se procederá a la cancelación del Fideicomiso Santander.

Número del Resultado:	8
Descripción del Resultado:	Pago del Servicio de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Morelos
Procedencia de la recomendación:	Procedente
Fecha Estimada de Atención:	28 de junio de 2019

- Respecto a esta Observación la Tesorería General procedió a instruir al personal a su cargo solicitando que de manera previa a la publicación de los respectivos Estados Financieros como parte de la Cuenta Pública Trimestral correspondiente, se realicen las conciliaciones pertinentes con la presente Dirección General de Financiamiento, con la finalidad de asegurar la veracidad de la información. Así como implementar medidas de control para supervisar los cálculos para el pago de intereses ordinarios y la amortización de capital de los créditos, se generarán hojas de cálculo sistematizado específicas para cada crédito, que determinen de manera automática la amortización y los intereses para cada periodo de cálculo, mismas que fungirán como elemento de validación de las solicitudes de pago que los acreedores remitan a los fideicomisos de fuente de pago (se anexan oficios de instrucción con los números TG/044/2019, TG/041/2019, SH/TG/DGF/004/2019 Y SH/TG/DGF/005/2019).

Número del Resultado:	9
Descripción del Resultado:	Comisiones pagadas por Gestión Interna y Mantenimiento
Procedencia de la recomendación:	Procedente
Fecha Estimada de Atención:	Contingente, al estar supeditado a la contratación de obligaciones de corto plazo.

Si bien como parte de la contratación de Financiamientos a Corto Plazo por parte del Gobierno del Estado de Morelos se generaron Comisiones por Gestión y Mantenimiento, estas fueron bonificadas en parte por los Acreedores, en estricto cumplimiento a lo establecido contractualmente, por lo cual, no se generaron costos significativos al Estado de Morelos.

00003



<http://morelos.gob.mx>



Gobierno Estado de Morelos



@GobiernoMorelos



Sin embargo, y con la finalidad de atender la recomendación emitida por la entidad fiscalizadora, se instruyeron las siguientes acciones mediante oficio TG/056/2019:

- En los Procesos Competitivos que en un futuro sean implementados para la contratación de Obligaciones a Corto Plazo en estricto cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, se establecerá claramente que las Ofertas que presenten las Instituciones Financieras no podrán contener Comisiones por Gestión y Mantenimiento que no se encuentren plenamente justificadas.

Número del Resultado:	10
Descripción del Resultado:	Verificar que la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a las disposiciones aplicables.
Procedencia de la recomendación:	Procedente
Fecha Estimada de Atención:	28 de junio de 2019

En virtud de que la Cuenta Pública correspondiente a cada ejercicio fiscal es elaborada por la Dirección General de Contabilidad, mientras la información proporcionada al Sistema de Alertas de la SHCP provino de la extinta Unidad de Inversión y Financiamiento, actualmente Dirección General de Financiamiento, como mecanismo de control para evitar futuras inconsistencias en la información, se emitirá oficio a esa Unidad Administrativa solicitando que de manera previa a la publicación de los respectivos Estados Financieros como parte de la Cuenta Pública Trimestral y Anual correspondiente, se realicen las conciliaciones pertinentes con la presente Dirección General de Financiamiento, con la finalidad de asegurar la veracidad y congruencia de la información. (Se anexan los oficios con números DGC/1116-A/2019 y TG/04/2019).

Número del Resultado:	12
Descripción del Resultado:	Evaluación de la Capacidad de Pago y la Sostenibilidad de la Deuda Pública y las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Morelos
Procedencia de la recomendación:	Procedente
Fecha Estimada de Atención:	31 de mayo de 2019



<http://morelos.gob.mx>



Gobierno Estado de Morelos



@GobiernoMorelos

00004



Como mecanismo de control para evitar futuras diferencias o inconsistencias en la información contable, financiera y presupuestaria del Gobierno del Estado de Morelos, se emitió oficio por parte de la Dirección General de Contabilidad en su carácter de responsable de la elaboración de la Cuenta Pública, solicitando que de manera previa a la publicación de los respectivos Estados Financieros, se realicen las conciliaciones con la finalidad de asegurar la veracidad y congruencia de la información relativa al saldo de la deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento y el pago de amortización, intereses y comisiones de la deuda pública, informando que se realizará mediante un formato de conciliación de saldos de la deuda de manera trimestral. (Se anexa oficio DGC/002/2019 y SH/TG/DGF/006/2019).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. FERNANDO ALVAREZ GANEM
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

C.c.p.
C.P. Juan García Avilés.- Coordinador de Programación y Presupuesto.- Para su conocimiento
C. Felipe de Jesús Hidalgo y Costilla Linares.- Tesorero General del Estado.- Mismo fin
Expediente/Minutario

00005



<http://morelos.gob.mx>



Gobierno Estado de Morelos



@GobiernoMorelos

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar las reformas al marco legal y normativo que definen la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Gobierno del Estado.
2. Analizar el comportamiento y origen de la Deuda Pública del Estado reportada de 2007 a 2017.
3. Verificar que los procesos de autorización, contratación, los convenios suscritos para garantizar la deuda, el registro de financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones se realizaron en cumplimiento a la normativa.
4. Verificar la integración, control y revelación de los pasivos con proveedores y contratistas.
5. Verificar el destino y la gestión de los recursos obtenidos mediante financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones.
6. Evaluar la capacidad de pago y la sostenibilidad de la deuda y las finanzas públicas del Estado, con base en el Balance Presupuestario y la Posición Fiscal.
7. Verificar que la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a las disposiciones aplicables.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 16, 33, 43, 44, 49, 56,
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Art. 1, segundo Pár., 6, Pár. tercero a quinto, 18 Frac. III y IV, 43, 49;
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos art. 7, 22, Frac. XXVIII, XXXI,

Ley General de Responsabilidades Administrativas Art. 7 frac. I,

Art. Primero y Tercero transitorio de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados",

Reglamento del Sistema de Alertas: Art. 7, 8,

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.